BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 17 de Enero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6012

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, la hora de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, será de 9 a 12 a. m.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Adquisición de artefactos de luz y calefacción para Oficinas de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.

Siendo necesario y urgente adquirir los artefactos para luz y calefacción, que se han de colocar en las Oficinas de la Casa de Gobierno, a las que ha de trasladarse el Ministerio del Interior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio del Interior, procederá a adquirir por administración, los artefactos de luz y calefacción para las nuevas Oficinas a que ha de trasladarse en la Casa de Gobierno, pudiendo invertir con este objeto hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, ($ 10.000,00 m/n), que se imputará al Anexo B, Inciso 2, Item 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — G. VÉLEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ADOLFO MUGICA. — C. IBARGUREN.

Departamento de Policía de la Capital. — Adquisición de cascos para agentes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.

Vista la precedente nota por la que la Jefatura de Policía de la Capital, solicita autorización para adquirir en el extranjero (7050) siete mil cincuenta cascos para agentes, y

Considerando:

Que es manifiesta la necesidad de proveer de esta prenda de uniforme a los agentes de Policía.

Que la compra se hará en la misma casa que ha suministrado los que actualmente se tienen en uso y que han dado buen resultado en la práctica, en cuanto a la calidad y duración, siendo equitativo el precio que por ellos se pide.

Por ello, de conformidad a la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir de la casa Christy y Cía., de Londres, siete mil cincuenta (7050), cascos para agentes, al precio de tres pesos con setenta centavos moneda nacional, ($ 3,70 m/n), (seis chelines seis peniques), cada uno. Este gasto de veintiseis mil ochenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 26.085,00 m/n), que esto importa, se atenderá con fondos del Anexo B, Inciso 6, Item 17, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se dictarán las medidas necesarias para que la Legación Argentina en Londres se encargue de la tramitación correspondiente, hasta la recepción y envío de los cascos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA. — ERNESTO BOSCH. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE.— G. VÉLEZ.— CARLOS MEYER PELLEGRINI —ADOLFO MUGICA.—CARLOS IBARGUREN.

Departamento de Policía de la Capital. — Adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, en que solicita autorización para adquirir materiales para el Cuerpo de Bomberos, contándose con fondos suficientes para ello; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para adquirir de la casa Casterán Hnos. y Compañía, cien (100) tiras de mangas de lona de treinta (30) metros cada una, por el precio de nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500,00 m/n), con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 2º Autorízase igualmente a adquirir de la casa Julio Fevre (hijo) y Cía., un automóvil marca «Delahaye», para el servicio de los Jefes del citado Cuerpo, por el precio de nueve mil pesos moneda nacional, ($ 9.000,00 m/n).

Art. 3º Este gasto que importa la cantidad de diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 18.500,00 m/n), se imputará al Anexo B, Inciso 6, Item 18, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. CARLOS IBARGUREN. — J. P SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.

Departamento de Policía de la Capital. — Adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, en que solicita autorización para adquirir en el extranjero, material para el Cuerpo de Bomberos, contándose con fondos suficientes para ello, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir de la casa Delhaye, de París, con destino al Cuerpo de Bomberos, una auto-bomba con sus accesorios, para el servicio del mismo, pudiendo invertir en ello hasta la cantidad de diez y seis mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 16.363.63 m/n), equivalente de francos treinta y seis mil (36.000 francos), precio presupuestado por la referida casa, puesto el material en el Puerto de Buenos Aires y en las demás condiciones ofrecidas.

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se dictarán las medidas conducentes para que el Consulado Argentino en París, se encargue de la tramitación necesaria en este asunto, como así mismo de la vigilancia de los materiales.

Art. 3º El gasto se imputará al Anexo B, Inciso 6, Item 18, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — ERNESTO BOSCH. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. G. VÉLEZ. CARLOS MEYER PELLEGRINI. ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN.

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita autorización para invertir la cantidad de mil seiscientos ochenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 1.689,70 m/n), en las reparaciones urgentes del edificio que ocupa la Asistencia Pública del Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con el presupuesto adjunto de don Julio Dionisi, que es el más conveniente de los solicitados al efecto; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, a invertir hasta la suma de mil seiscientos ochenta y nueve pesos setenta centavos moneda nacional, ($ 1.689,70 m/n), en las reparaciones que sean necesarias efectuar en el edificio que ocupa la Asistencia Pública del Territorio Nacional de Misiones, con el presupuesto adjunto, presentado por don Julio Dionisi.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Anexo B, Inciso 5, Item 18, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — G. VÉLEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA.

Departamento de Policía de la Capital. — Adquisición de cartuchos de pólvora.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, en la

que solicita autorización para adquirir en el extranjero, quinientos mil (500.000) cartuchos pólvora sin humo, calibre 38, para revólvers Colt; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir en los Estados Unidos de Norte América, quinientos mil (500.000) cartuchos de pólvora sin humo, calibre 38, para revólvers Colt, pudiendo invertir en ello hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, ($ 10.000,00 m/n).

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se dictarán las medidas conducentes para que el Ministerio Argentino en Wáshington se encargue de la tramitación necesaria en este asunto.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 6º, Item 17 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése la Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN.

Pedidos de jubilaciones, desestimados

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 7694, 10240, 12033, 12035 y 12235, letra C, del corriente año, relativos a jubilaciones civiles solicitadas por: D. Pedro Perrotto, D. Fernando Giannelli, D. Enrique Planes, D. Lorenzo Egurea y don Manuel Espinosa; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cada uno; no encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 4349 y sus complementarias Nos. 4370, 5143, 6007 y 7497; atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha Julio 24 ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por D. Pedro Perotto, Caballerizo de la Policía de la Capital, (Expediente Nº 7694-C-913).

b) La de fecha Octubre 3 ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por D. Fernando Giannelli, Caballerizo de la Policía de la Capital, (Expediente número 10240-C-913).

c) La de fecha Noviembre 14 ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por D. Enrique Planes, Agente de Policía de la Capital, (Expediente Nº 12033-C-913).

d) La de fecha Noviembre 14 ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por el Agente de Policía de la Capital, D. Lorenzo Eguren, (Expediente Nº 12035-C-913).

e) La de fecha Noviembre 14 ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por D. Manuel Espinosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 12235-C-913).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ.— CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — C. IBARGUREN. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallos confirmados

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

Vistos estos expedientes, en los cuales los Sres. Antonio Pesce y Mariano Cané, apelan de los fallos de la Aduana de la Capital, que sobresee en sus denuncias sobre falta de pago del derecho de guinche correspondiente a diversas partidas de mercaderías; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los servicios retributivos se abonan conjuntamente con los derechos aduaneros, antes del retiro de las mercaderías, según las constancias del respectivo manifiesto.

Que los interesados están obligados a conseguir en el documento de despacho, el giro dado por la Aduana al buque, a los efectos de la liquidación por almacenaje y eslingaje y guinche en los casos que corresponde.

Que esta declaración, en lo que respecta al giro, no puede ser definitiva, desde que la autoridad aduanera, por razones de mejor servicio, está facultada para modificarla y lo modifica en innumerables casos, así como también autoriza esas modificaciones a solicitud de los interesados y por conveniencia exclusiva de éstos.

Que desde luego, no es el giro establecido en el manifiesto el que regula el pago de servicio, sino la forma y condición en que ha verificado la descarga.

Que esta circunstancia, debe constar invariablemente en el documento y establecerse por el Resguardo, bajo cuya inmediata vigilancia se realizó la operación, según así lo ha declarado este Ministerio, en 8 del corriente, al resolver una denuncia análoga contra los Sres. Lavane y Salmon.

Que, por lo tanto, las diferencias que resulten entre lo abonado y lo que con arreglo a la operación correspondía, no son pasibles de pena, sino susceptibles del cargo que debe formulárseles por la Aduana, según las constancias del documento diligenciado.

Que, sin embargo, si de la redacción de este documento, evidentemente falsa la manifestación, corresponde aplicarse las penas que determina el Artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana.

Que según el informe de la Aduana de la Capital, corriente a fojas 8 vuelta, 19 y planilla agregada a fojas 20, no existe en los casos de que se trata, la falsedad de manifestación de que se habla en el considerando anterior,

SE RESUELVE:

Confirmar los fallos de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Coronel Mateo Ruiz Díaz. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1914.

Vista la presentación del Coronel Mateo Ruiz Díaz, remitida por intermedio del Ministerio de Guerra, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo objetos de uso personal utilizados durante su permanencia en el extranjero, llegado en el vapor «Badenia», y

Considerando:

Que el recurrente llega de Europa donde desempeñaba una comisión del servicio.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Cúneo Rómulo. — Despacho a plaza de mercaderías

Buenos Aires, Enero 8 de 1914.

Vista la presentación de D. Rómulo Cúneo pidiendo se le permita despachar a plaza mercaderías que detalla y que están documentadas en la Aduana de Paso de los Libres, en tránsito al Brasil; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 2º del Reglamento aprobado por Decreto de Diciembre 27 de 1895, modificando el que regía para el transporte de mercaderías de tránsito por tierra, prohíbe se despachen a plaza en puertos argentinos del Alto Uruguay ni en Concordia mismo, mercaderías manifestadas con destino al Brasil.

Que la mente de esa disposición, no ha podido ser otra que impedir el tránsito a título de internación a territorio extranjero, de mercaderías destinadas al consumo de las poblaciones nacionales, sin llenar previamente el requisito de su nacionalización, exigido por la Ley de Aduana.

Que en el caso ocurrente, la larga permanencia en depósito de los efectos cuyo despacho se pretende, aleja toda sospecha de que se hubiere alterado deliberadamente su destino, para falsear una disposición legal.

Que si se cumpliera lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana, es indudable que las mercaderías tendrían que librarse al consumo, saliendo de la jurisdicción aduanera, una vez vendidas en pública subasta.

Y que por lo tanto, no hay razón que se oponga a la concesión de la medida solicitada,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Paso de los Libres, para que permita el despacho a plaza que se solicita, con sujeción a lo que respecto del plazo de permanencia en el depósito fiscal prescribe la Ley Nº 8875.

ANADÓN.

Dickinson G. C. — Descarga en la Dársena interior del Puerto de Uruguay.

Buenos Aires, Enero 10 de 1914.

Vista la presentación del Sr. G. C. Dickinson, en la que solicita se permita la descarga en la Dársena interior del Puerto de Uruguay, de un cargamento de sal que conduce el velero «Chili», en razón de no poder descargarla por el muelle nacional a causa de la bajante del río, y

Considerando:

Que, según lo informado por la Aduana de Uruguay, debido a la bajante del río y a la falta de guinche en el muelle nacional, resulta imposible la descarga de la sal que conduce el velero «Chili», por dicho muelle, circunstancia que hace procedente la autorización que se pide, para efectuarla en la Dársena interior,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de Uruguay, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 10 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a dos cajones con ácido sulfúrico impuro, llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «Strathroy»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 71 que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 8 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 63, que fué otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la construcción de un ramal económico; atento lo informado por la Aduana mencionada, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 63, por el término de 90 días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Hellmuth M. — Caución de derechos

Buenos Aires, Enero 10 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. M. Hellmuth, transmitida por el Ministerio de Agricultura, en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a 67 bultos, conteniendo materiales, accesorios, herramientas y maderas, que serán utilizados en el montaje de los tanques para petróleo a instalarse en la Dársena Sud; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para aceptar letras a 180 días, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador, en caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia, la que se hará efectiva, a su vencimiento ellos no se hubieren renovado.

Pase a la citada repartición, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ley Nº 9471. — Presupuesto General de gastos y recursos para el ejercicio económico de 1914.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase en vigor para el ejercicio económico de 1914, la Ley Nº 9087 (nueve mil ochenta y siete), con las modificaciones consignadas en las planillas adjuntas, quedando fijado en pesos 449.570.909.72 m/n., el total, del Presupuesto General de la Nación.

Sección 1ª

Art. 2º Fíjase en pesos 346.525.467,76 moneda nacional los gastos ordinarios de la Administración, distribuídos en los siguientes:

ANEXOS:	$ m/n
A—Congreso	4 916.040.—
B—Interior	53.763.425.06
C—Relaciones Exteriores y Culto	5.154.387.50
D—Hacienda	23.540.141.06
Inciso único—Deuda Pública	84.356.194.43
E—Justicia e Instrucción Pública	68.697 257.93
F—Guerra	30.988.399.32
G—Marina	29.533.955.—
H—Agricultura	15.872.808.42
I—Obras Públicas	9.052.860.—
J—Pensiones, Jubilaciones y Retiros	14.500.000 —
K—Adquisiciones Militares	6.150.000.—
	346 525.467.76

Art. 3o Los gastos propuestos en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes

RECURSOS:

RECURSOS		$ m/n
Importación		185.000.000.—
Adicional dos por ciento		11.000.000.—
Almacenaje y eslingaje		7.954.000.—
Faros y Balizas		1.364.000.—
Visitas de sanidad		227.300.—
Puertos, muelles y diques		6.250.000.—
Pescantes hidráulicos		1.932.000.—
Derechos consulares		1.818.000.—
Estadística y sellos		3.863.600.—
Eventuales y multas		227.300.—
Provincia de Buenos Aires—Servicio de su deuda		2.235.066.—
Banco Nacional—Servicio leyes núms. 3655 y 3750		812.123.—
Alcoholes		20 500.000.—
Tabacos		30.500.000.—
Fósforos		4.300.000.—
Cervezas		5.200.000.—
Seguros		1.100.000.—
Naipes		300.000.—
Bebidas artificiales		200.000.—
Bebidas alcohólicas, cuyo producto se calcula en $ 9.000.000 moneda nacional, debiendo pasar a la sección subsidios, pesos 4.500.000 moneda nacional		4.500.000.—
Obras de salubridad, cuyo producto se calcula en $ 13.000.000 m/n, destinándose para los servicios de empréstitos la suma inscripta en este cuadro y el resto para presupuesto y ampliación de obras		5.097.893.—
Contribución territorial.—Calculado el producto de la capital en $ 17.160.000 m/n, y de los Territorios nacionales en $ 2.300.000 m/n, deduciéndose de estas sumas el 33 1/3 por ciento, correspondiente al Consejo Nacional de Educación y el 30 % sobre el producto de la capital para la municipalidad		7 825.340.—
Patentes.—Calculado el producto de la capital en $ 5.650.000 m/n, y de los Territorios nacionales en $ 850.000 m/n, deduciéndose de estas sumas el 15 % para el Consejo Nacional de Educación y el 30 % del producido de la capital, correspondiente a la municipalidad		4.190.000.—
Papel sellado		18.000.000.—
Tracción		1.800.000.—
Correos		12 500.000.—
Telégrafos		4.800.000.—
Explotaciones forestales		350.000.—
Venta y arrendamientos de tierras		2 800.000.—
Venta y arrendamientos.—Art. 12, ley 5559		1.600.000.—
Eventuales y multas		2.200.000.—
Producto del Registro de la propiedad, Boletín oficial y judicial		1.450 000.—
Tasa militar y multas, ley núm. 8129		320.000.—
Patentes de invención y marcas de fábricas		350.000.—
Desnaturalizante de alcoholes		200.000.—
Devolución de ejercicios vencidos		2.000.000.—
Perfumes y específicos, cuyo producto se calcula en $ 4.000.000 m/n, debiendo pasar $ 1.800.000 m/n a la sección subsidios		2.200.000.—
Matrículas y derechos de exámenes		600.000.—
Transportes nacionales		400 000.—
Fondos (liquidación del Banco Nacional)		1.400.000.—
Obras de salubridad, ley núm. 3967		1.000.000.—
Fondo de irrigación (ley núm. 6546, servicios de títulos)		350.000.—
Escribanía de gobierno		100.000.—
Recursos extraordinarios		4.500.000.—
Devolución de las Obras de Salubridad		12.000.000.—
Existencias del ejercicio 1913		13.000.000.—
Productos de las siguientes reparticiones:		
Casa de Moneda	130.000.—	
Direccion de Ganadería	280.000.—	
Escuela de Agricultura	40.000.—	
Campo de maniobras	82.000.—	
Intendencia de Guerra	8.000.—	540.000.—
Provincia de Entre Ríos.—Servicio de su deuda		100.000.—
Provincia de Córdoba.—Servicio de su deuda		200.000.—
Provincia de Santa Fe.—Servicio de su deuda		300.000.—
Provincia de Mendoza.—Servicio de su deuda		66.810.—
Provincia de Tucumán.—Servicio de su deuda		50.000.—
		391.573.432.

Sección 2a.

Art. 4o Fíjase en pesos 61.245.432,07 moneda nacional y en obligaciones ya contratadas $ 25.500.000 m/n los gastos de «Trabajos públicos y gastos extraordinarios» distribuidos en los siguientes:

DEPARTAMENTOS	$ m/n	Obligs. y tits.
Interior	4.274.091.40	
Relaciones Exteriores y Culto	115.000.—	
Hacienda	210.000.—	
Justicia e Instrucción Pública	2.821.235 60	
Marina	899.210.—	
Agricultura	2.500.000.—	
Obras Públicas	50.425.895.—	25.500.000.—
	61.245.432.—	25.500.000.—

Art. 5o Los gastos presupuestos en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes:

RECURSOS	$ c/l	Obligs. y tits.
Saldo de Rentas Gener	45.047.964,24	
Proven. del Fondo de Irrig. Ley No 6546	12.400.000.—	
Obras San. de las Provincias, Ley No 4973	1.300.000.—	
Produc. de la explot. de los yacim. petrolíf. en C. Rivadav	1.500.000.—	
Oblig. de Irrigación, Ley No 6546		8.000.000.—
Títulos del Puerto de la Capital, Ley No 5944		16.500.000.—
Títulos del F. C. N. E. A., Ley No 6508		1.000.000.—
	60.247.964,24	25.500.000.—

Sección 3a.

Art. 6o Fíjase en $ 16.300.000 m/n, los gastos de subsidios y beneficencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

Inciso 1o	A pagarse con recursos de la totalidad del fondo especial, leyes núms. 4953, 6026 y 4825.—Sanatorios regionales, Policlínico San Martín, Hospicio de las Mercedes, Colonia Nacional de Alienados	6.000.000.—
» 2o	Sociedad de Beneficencia	4 000.000.—
	Capital y Territorios Nacionales	2.360.000.—
» 3o	Buenos Aires	600.000 —
» 4o	Santa Fe	400.000.—
» 5o	Entre Ríos	350.000.—
» 6o	Córdoba	350 000.—
» 7o	Tucumán	300.000 —
» 8o	Corrientes	260.000.—
» 9o	Mendoza	260.000.—
» 10	Santiago del Estero	250.000.—
» 11	Salta	200.000 —
» 12	San Luis	200 000.—
» 13	San Juan	200.000.—
» 14	Catamarca	200 000.—
» 15	La Rioja	200.000.—
» 16	Jujuy	200 000.—
		16.300.000.—

Art. 7o Los subsidios acordados por el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos, que constituirán su fondo especial:

1o	Producto de la Lotería Nacional, prescripción de los premios e impuestos establecidos por la ley núm. 6026, con deducción de las sumas aplicadas a su presupuesto y demás gastos de administración	10.000.000.—
2o	Fondo proviniente del impuesto a las bebidas alcohólicas, ley núm. 9470	4.500 000.—
3o	Fondo proveniente del impuesto a los perfumes y específicos	1.800.000.—
		16.300.000.—

En caso de faltar estos recursos se cubrirán de rentas generales.

Art. 8º. — El saldo de pesos 45.047.964,24, calculado como sobrante de recursos ordinarios, pasará a engrosar los recursos de la sección de trabajos públicos y gastos extraordinarios.

Art. 9º. — Del remanente de la liquidación del Banco Nacional, que el Banco de la Nación debe entregar a Tesorería, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 5681, ingresará a rentas generales la cantidad de $ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional).

Art. 10. — Del producto del impuesto de las bebidas alcohólicas, se destinará la cantidad de $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional), al fondo de subsidios y beneficencia, y $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional) se destinarán al mismo objeto del producto del impuesto a los perfumes y específicos.

Art. 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del saldo perteneciente al fondo de irrigación, para atender las diferencias que resultaren del presente ejercicio, con cargo de reposición.

Art. 12. — El presupuesto de los ferrocarriles del estado, no podrá exceder para 1914 a sus ingresos, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a invertir los sobrantes si los hubiere en mejoras de los mismos, de acuerdo con la ley.

Art. 13. — Los frigoríficos, saladeros y demás establecimientos sujetos a la inspección veterinaria establecida por el Art. 1º de la Ley de Policía Sanitaria de los Animales, oblarán a la Tesorería General de la Nación el importe del sueldo de los veterinarios que el Poder Ejecutivo encargue de la inspección de sus respectivos establecimientos.

Art. 14. — Postérgase hasta el año 1915 el cumplimiento del Art. 12 de la Ley Nº 8930.

Art. 15. — No se hará descuento alguno de los sueldos que no excedan de $ 100 moneda nacional, al mes, sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la Ley Nº 4349, y el Poder Ejecutivo reintegrará en títulos de la Ley Nº 4569, aforados a la par, mensualmente, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, una suma igual a la que importe el descuento del 5 % sobre estos sueldos.

Art. 16. — Queda autorizado el poder ejecutivo para continuar aumentando el fondo de conversión, Ley Nº 3871, a medida y en la proporción que el estado del tesoro lo permita.

Art. 17. — Autorízase al Poder Ejecutivo a suprimir o rebajar los derechos de importación sobre el café, yerba y tabaco del Paraguay y Brasil, siempre que se celebren arreglos internacionales de reciprocidad comercial.

Art. 18. — Autorízase al Poder Ejecutivo para dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 5004, entregando títulos de cuatro y medio por ciento de interés y uno y medio de amortización anual acumulativa por sorteo a la par o arriba de ella, y por licitación abajo de la par, hasta de cantidad de pesos oro cuatro millones.

Art. 19. — Todos los depósitos existentes en el Banco de la Nación, a la orden de los Jueces de la jurisdicción criminal, por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos, y demás que no tengan un destino especial, ingresarán al fondo del Consejo Nacional de Educación.

Art. 20. — Autorízase al Consejo Nacional de Educación, para que durante el ejercicio financiero de 1914, pueda aplicar a la instrucción primaria, dentro de las sumas totales que se le han acordado, los saldos que obtuviera de la economía de los gastos administrativos, con tal que no se aumente los sueldos fijados en el presupuesto.

Art. 21. — Los subsidios a bibliotecas se entregarán a la Comisión de Bibliotecas Populares, para que se distribuyan por ella y se aplique bajo su inspección y vigilancia.

También se entregará a la misma comisión, subsidios a libros, revistas y demás publicaciones para que se reciba de los respectivos ejemplares y los distribuya entre las bibliotecas.

Art. 22. — Del fondo destinado al pago de subsidios, se deducirá un dos por ciento que se aplicará a costear el personal y gastos que demanden la Administración de subsidios y beneficencia y la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, destinándose el excedente, si lo hubiere, a compra de libros, con los fines de la Ley Nº 419.

Art. 23. — Todas las reparticiones y oficinas o sus habilitados que recauden o perciban fondos pertenecientes a la Nación, están obligados, bajo la responsabilidad que corresponda, a depositarlos dentro de las 48 horas en la Tesorería General, o a la orden de ésta, en la cuenta respectiva del Banco de la Nación o de sus sucursales o agencias. En la Capital las recaudaciones se depositarán diariamente en la Tesorería General de la Nación.

Art. 24. — En las planillas mensuales que presenten las dependencias administrativas para atender sus servicios ordinarios, no figurarán sino las sumas necesarias para el pago de sueldos, jornales y gastos menores que deban hacerse dentro del mes.

Art. 25. — Las órdenes de pago dictadas para cancelar cuentas por suministros o servicios de particulares o empresas privadas, se expedirán a nombre de las personas acreedoras del Estado por tales conceptos y serán abonadas directamente por la Tesorería Nacional.

Art. 26. — Exonérase a la Municipalidad de la Capital, durante el año 1914, del pago de los de-

rechos de Aduana, por los materiales que importe destinados a la construcción de esas casas económicas para empleados y obreros. Esta liberación es extensiva a las empresas que contraten esas construcciones con la Municipalidad, y el monto de estas liberaciones no podrá exceder de pesos 250 o/s., por cada casa que se construya.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a tres de Enero de 1914.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
B. Ocampo. — *D. Zambrano (hijo).*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, en la que solicita libre despacho de 28 bultos conteniendo muebles usados y efectos de uso personal, pertenecientes al Sr. Spencer Dikson, nombrado recientemente Cónsul de S. M. Británica en la Ciudad de Rosario.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los bultos de referencia, llegados en el vapor «Tudor Prince».

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal, aviso Nº 176.327, venida en el vapor «Pampa», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Lahousse Emile. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Emile Lahousse, en la que pide devolución de $ 16,36, abonados demás por derechos de estadística, correspondientes a 29 fardos lana sucia, embarcados en el vapor «Ceylan»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente no ha comprobado el pago por duplicado de los derechos cuya devolución solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal, aviso 76.466, venida en el vapor «Pampa»; según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo objetos de cristal, venidos en el vapor «Hollandía», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mazzei Pascual — Descarga de tierra en los terrenos del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 10 de 1914.

Vista la presentación de los señores Wayss y Freytag, en la que piden se permita al contratista D. Pascual Mazzei descargar tierra en los terrenos del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que el relleno y terraplenamiento de los terrenos bajos del puerto es de positiva conveniencia fiscal, por cuanto con ello se evitarán las inundaciones que se suceden con frecuencia.

Que es equitativo acordar todas las facilidades posible a los que pretenden contribuir gratuitamente a la realización de esa obra,

SE RESUELVE:

Autorízase, con carácter precario, al señor Pascual Mazzei, para descargar tierra en los terrenos del Puerto de la Capital de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de 10 de Noviembre último.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Obispado de Tucumán — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

Vista la solicitud del Obispado de Tucumán, en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo objetos de culto destinados a la Iglesia parroquial de Famaillá; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los bultos de referencia han venido consignados al señor Secretario del Obispo de Tucumán, circunstancia que hace equitativa la concesión de la franquicia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los cajones de que se trata llegados en el vapor «Balbanera».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sánchez Ricardo — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

Vista la solicitud del señor Ricardo Sánchez, pidiendo se le permita ejercer el comercio ambulante de venta de comida dentro de la jurisdicción del Puerto de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en conceder el permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Wuelch Juan — Causa archivada

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

Vista la nota del señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, en la que pide autorización para solicitar el archivo de la causa seguida contra Juan Wuelch, por cobro de arrendamiento de tierra fiscal; atento lo informes producidos, y

Considerando:

Que por Resolución de 12 de Mayo de 1909, se dispuso la iniciación de juicios contra varios ocupantes de terrenos ubicados en el Puerto de La Plata, por desalojo de los mismos y pago de los arrendamientos devengados, entre los cuales figuraba D. Juan Wuelch, como deudor de pesos 72 moneda nacional.

Que se ha comprobado el fallecimiento de dicho señor Wuelch, con anterioridad a la fecha de la resolución precitada.

Que igualmente se ha comprobado que la deuda atribuída al causante es posterior a la época de su fallecimiento,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para solicitar el archivo de la causa de referencia.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que transfiera de la cuenta «Deudores en Gestión» a la de «Deudores Incobrables», la suma de que se trata.

ANADÓN.

Ministerio de Marina

Amadeo de Barbieri Rosa e hijos — Pensión

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

Visto este expediente en que doña Rosa Amadeo de Barbieri, por sí y sus hijos menores y Dª Magdalena Luisa Herminia Barbieri, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante, D. Serafín Barbieri.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado treinta y dos años (32) de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con los dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y dos pesos con treinta centavos ($ 62,30) moneda nacional, a Dª Rosa Amadeo de Barbieri, Dª Rosa Felisa, D. Rómulo Santiago y Dª Magdalena Luisa Herminia Barbieri, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Intendencia de la Armada, D. Serafín Barbieri.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 59 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 8 de 1914.

Visto el presente expediente por el cual la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles acuerda a la viuda e hijos legítimos de D. Serafín Barbieri, pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante; atento lo aconsejado precedentemente por el Departamento de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fecha 17 de Diciembre de 1913, que acuerda a Dª Rosa Amadeo de Barbieri, Dª Rosa Felisa, D. Rómulo Santiago y Dª Magdalena Luisa Herminia Barbieri, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Intendencia de la Armada, D. Serafín Barbieri, pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y dos pesos con treinta centavos ($ 62,30) moneda nacional.

Art. 2º La presente pensión se abonará desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y fecho, vuelva para su cumplimiento a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Agelies de Szeliga Edviges — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Edviges Agelies de Szeliga solicita título de propiedad de los solares B, C, de la manzana Nº 70, del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Edviges Agelies de Szeliges, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B, C, de la manzana Nº 70, del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ayastuy Félix — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que don Félix Ayastuy, comprador en venta directa de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 149, en el ensanche Norte de la Colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Félix Ayastuy, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Félix Ayastuy, de conformidad con la citada ley, el

título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 149, en el ensanche Norte de la Colonia «Sarmiento», en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Aguirre José J. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que don Jose J. Aguirre comprador en venta directa de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 51, en el ensanche Norte de la Colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don José J. Aguirre las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José J. Aguirre, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 51, en el ensanche Norte de la Colonia «Sarmiento», en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Berte Abel y otro — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que los Sres. Abel Berte e Isaac Trentini, solicitan título de propiedad de la chacra Nº 376 de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba y D. Isaac Trentini, individualmente, solicita título de propiedad de las chacras Nos. 384 y 419 de la mencionada Colonia, de que son concesionarios, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las referidas chacras, ha comprobado que los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Abel Berte e Isaac Trentini, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicitan de la chacra Nº 376 de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba y a D. Isaac Trentini, de acuerdo con la ley y decreto recordados, el título de propiedad de las chacras Nos. 384 y 419 de la mencionada Colonia; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bonduel Helena — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Helena Bonduel solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua C, del lote Nº 20, fracción B, Sección XXIII del Territorio de La Pampa, de la cual fué compradora en remate público de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por doña Helena Bonduel las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué compradora en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a Dª Helena Bonduel, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua C, del lote Nº 20, fracción B, Sección XXIII del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Brassat Pedro — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Brassat solicita título de propiedad de las fracciones C, D, del lote Nº 17, Sección B, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Brassat, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, D, del lote Nº 17, Sección B, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Costa Medina Sebastián — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que don Sebastián Costa Medina solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 66 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Sebastián Costa Medina las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Sebastián Costa Medina, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 66 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Costa José — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que don José Costa solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 59 en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don José Costa las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José Costa, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 59, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Costa Angel Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Angel Antonio Costa, solicita título de propiedad de la superficie de 2500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 42 en el Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Angel Antonio Costa, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Angel Antonio Costa, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 42 en el Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Cazaux Juan B. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Cazaux, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 42 y 47 de la Colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan B. Cazaux, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 42 y 47 de la Colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Cantagalli Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Francisco Cantagalli, comprador en venta directa de una superficie de 2500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 97 en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Francisco Cantagalli, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Cantagalli, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 97 en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Adquisición de materiales en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, solicita se le

autorice para adquirir en Europa, el material que indica necesario para los trabajos que le están encomendados, y

Considerando:

Que las adquisiciones de que se trata deben hacerse necesariamente fuera del país, ya sea por no existir en plaza parte de dicho material o por resultar más económica su compra en el extranjero; y de conformidad con lo establecido en el Art. 33, inciso 6 de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, para adquirir en el extranjero el material siguiente: 5 máquinas para pasar pistón «tlock», con sus calderas correspondientes; 10 cables de acero para pistones «tlock» de 600 m. de largo; 6 pistones «tlock» de 5 pulgadas; 4 pistones «tlock» de 6 pulgadas; 6 pistones «tlock» de 115 mm. y otros accesorios para trabajos de perforación.

Art. 2º La expresada Comisión podrá invertir en la compra de los materiales a que se refiere el artículo anterior, hasta la suma de noventa y siete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 97.800 m/n).

Art. 3º El gasto autorizado por el presente Acuerdo, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 6, del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS IBARGUREN. — G. VÉLEZ.

Comité Argentino para el Congreso Internacional de Industrias Frigoríficas. —Suma acordada.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado con fecha 20 de Octubre ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Comité Argentino para el Congreso Internacional de Industrias Frigoríficas, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n), con destino a la adquisición de trescientos ejemplares de las actas y trabajos del 3er. Congreso Internacional del Frío, que se celebra actualmente en la ciudad de Chicago.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Presidente del Comité Argentino para el Congreso Internacional de Industrias Frigoríficas, Sr. José de Apellaniz, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, con el objeto indicado en el artículo anterior.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo H, inciso 1, ítem 26 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — G. VÉLEZ. — CARLOS IBARGUREN.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Gasto autorizado.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, en la que solicita se le autorice para adquirir un camión automóvil, tipo F, marca «Berna», con capacidad para transportar cinco mil kilos de carga, destinado a la conducción de los elementos de destrucción de la langosta y defensa agrícola, y

Atentas las razones de urgencia que median para esta adquisición; y de conformidad con el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para adquirir un camión automóvil, tipo F, marca «Berna», con capacidad para transportar cinco mil kilos de carga, destinado al transporte de los materiales que se emplean en la destrucción de la langosta y defensa de la agricultura.

Art. 2º La expresada Dirección General, podrá invertir en la adquisición a que se refiere el artículo primero, hasta la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500 m/n), que se imputará al Anexo H, inciso 3, ítem 2, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc, y vuelva a la misma Repartición, a sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — CARLOS IBARGUREN. — ERNESTO BOSCH. — G. VÉLEZ.— INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Gastos autorizados.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola solicita se le autorice a sufragar los gastos que demandará la ejecución del programa trazado para el presente año agrícola, sobre aprovechamiento de la fibra del lino, y

Considerando:

Que por lo avanzado de la estación, para iniciar los trabajos de utilización de la fibra de lino en las zonas de cultivo, es urgente disponer de los fondos necesarios para hacer frente a los trabajos enumerados y contratar el personal subalterno indispensable; de acuerdo con lo informado por la expresada repartición, y por la Contaduría General de la Nación.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para invertir hasta la suma de veintinueve mil doscientos seis pesos moneda nacional ($ 29.206 m/n), en las construcciones, adquisición de materiales, contratación del personal subalterno necesario y gastos de inspección que demanden las experiencias sobre aprovechamiento de la fibra del lino.

Art. 2º Anúlase el saldo de diez y ocho mil seiscientos doce pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 18.612,64 m/n), disponible en la Tesorería General de la Nación, proveniente de la orden de pago por pesos 25.000 moneda nacional, expedida con fecha 31 de Diciembre de 1912, para atender los gastos de la misma naturaleza de los expresados en el presente decreto y como correspondientes a las experiencias que debían realizarse en el año ppdo.

Art. 3º Impútese al Anexo H, inciso 1, ítem 26, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS IBARGUREN. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Gasto autorizado

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola solicita se le autorice para abonar al Consejo General de Educación, de la Provincia de Entre Ríos, la cantidad de $ 10.001,83 m/n, importe de dos pabellones de madera, cedidos por su precio de costo a la expresada Dirección General, y que se encuentran en los terrenos de la Estación Enológica de Concordia.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola para que abone al Consejo General de Educación, de la Provincia de Entre Ríos, la suma de diez mil un pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 10.001,83 m/n), importe a que ascienden los dos pabellones de madera a que se refiere este expediente, cedidos con destino a la Estación Enológica de Concordia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, inciso 4, ítem 24 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la expresada Dirección General, a sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS IBARGUREN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — G. VÉLEZ. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Gasto autorizado

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, en la que solicita autorización para invertir una suma en adquisición de animales destinados a los diversos establecimientos de su dependencia, y

Considerando:

Que la crianza de ganado en las Escuelas de Bell Ville y Córdoba, que podrá hacerse con la adquisición proyectada, permitirá en breve proveer de animales a los demás establecimientos de la citada Dirección General, lo que reportará una gran economía, además de obtenerse una producción seleccionada y uniforme, satisfaciendo así sus necesidades.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para invertir hasta la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m/n), en la adquisición de los animales detallados en la nota que antecede, y destinados a las Escuelas de Bell Ville, Benítez, Bella Vista, Las Delicias, Posadas y Puerta de Díaz, con el objeto expresado en el considerando de este Acuerdo.

Art. 2º La cantidad mencionada deberá imputarse al Anexo H, inciso 4, ítem 35 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Adquisición de maquinarias

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola solicita se le autorice para adquirir en el extranjero la maquinaria agrícola que detalla la planilla agregada, destinada a las diversas escuelas de su dependencia, y

Considerando:

Que las adquisiciones de que se trata, deben hacerse necesariamente fuera del país, ya sea por no existir en plaza parte de dicho material o por resultar más ventajosa y económica su compra en el extranjero; de conformidad con lo establecido en el Art. 33, inciso 6º de la Ley de Contabilidad, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para adquirir en la casa S. S. Allend and Cía. de Filadelfia, la maquinaria agrícola cuyo detalle se hace en la planilla que corre agregada, para proveer a las diversas escuelas dependientes de la expresada Repartición, la cual queda facultada para invertir, con el objeto indicado, hasta la suma de diez y siete mil novecientos noventa pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 17.990,34 m/n).

Art. 2º El gasto autorizado por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo H, inciso 4, ítem 1, Partida 21 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la Expresada Dirección General, a sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS IBARGUREN. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Adquisición de aparatos y útiles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola solicita se le autorice para adquirir en el extranjero, aparatos, útiles y productos químicos para el Laboratorio del Ingenio Modelo de la Escuela de Agricultura y Sacaritecnia de Tucumán, y

Considerando:

Que los elementos de que se trata deben ser adquiridos fuera del país, por resultar más económica su adquisición en Europa; atento lo establecido por el Art. 33, inciso 6, de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola para adquirir en Europa los aparatos, útiles y productos químicos a que se refiere este expediente, destinados al Laboratorio del Ingenio Modelo de la Escuela de Agricultura y Sacaritecnia de Tucumán.

Art. 2º La expresada Dirección General podrá invertir en la adquisición a que se refiere el artículo anterior, hasta la suma de cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.945 m/n), que deberá imputarse al Anexo H, inciso 4, ítem 31 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — G. VÉLEZ. — INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con el Ingeniero D. César Menegazzo, para la mensura y subdivisión de los ensanches Norte y Sud de la colonia «16 de Octubre», en el Territorio del Chubut, operaciones que le fueron encomendadas por Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con el Ingeniero don César Menegazzo, para la mensura y subdivisión de los ensanches Norte y Sud de la colonia «16 de Octubre», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Dirección General de Patentes y Marcas. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Visto este expediente, al que corren agregados los antecedentes relativos a la licitación pública verificada para la impresión de quinientos ejemplares de las Memorias de Patentes de Invención, y de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura, correspondientes a los años de 1909 a 1912, y

Considerando:

Que resulta ser más ventajosa la propuesta presentada por la casa G. Aguerriberry (hijo), la cual se compromete a ejecutar la impresión de la referencia, sujetándose en un todo al pliego de condiciones formulado al efecto por la Dirección de Patentes y Marcas, por el precio de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional cada pliego de ocho hojas, o sean las diez y seis páginas, incluso la encuadernación, por lo que corresponde que dicho trabajo sea adjudicado a la casa mencionada.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por los Talleres Gráficos de la Dirección Meteorológica,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública verificada por la Dirección de Patentes y Marcas para la impresión de quinientos ejemplares de las Memorias de Patentes de Invención y de Marcas de Fábricas, Comercio y Agricultura, correspondientes a los años de 1909 a 1912, y acéptase la propuesta presentada por la casa G. Aguerriberry (hijo).

Art. 2º El gasto que demande la mencionada impresión, deberá imputarse al Anexo H, Inciso 9, Item 18, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, a sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — C. IBARGUREN. —G. VÉLEZ.

———

Goytía Daniel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Daniel Goytía solicita título de propiedad del lote Nº 7, sección X de la colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Daniel Goytía, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 7, sección X de la colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que devuelva al Sr. Goytía la suma de quinientos pesos moneda nacional en títulos que tiene depositados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por esa cra, fecho, formule el respectivo título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

González Fuente Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Manuel González Fuente, comprador en venta directa de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 83, en el ensanche Norte de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Manuel González Fuente las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Manuel González Fuente, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 88, en el ensanche Norte de la colonia Sarmiento, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Garzón Luis M.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Luis M. Garzón solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote Nº 37, sección C de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis M. Garzón, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote Nº 37, Sección C de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Giovanella Ambrosio.— Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Ambrosio Giovanella solicita título de propiedad de las chacras Nos. 160, 161, 162, 163 y 197 de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, de las cuales es concesionario; de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ambrosio Giovanella, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las chacras Nos. 160, 161, 162, 163 y 197 de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Hernández Antonio.— Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Antonio Hernández solicita título de propiedad de la fracción D del lote número 38, sección C de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la ciatda ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Hernández, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción D del lote número 38, sección C de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Lemos Gaspar. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 14 de Junio de 1910 se dispuso que por la Escribanía Mayor de Gobierno se otorgara a favor de D. Gaspar Lemos el título de propiedad de la chacra Nº 207 de la colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre.

Que no habiéndose aún otorgado la escritura mencionada, corresponde, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, disponer que por intermedio de la Dirección General de Tierras y Colonias se extienda el título de propiedad de la referencia; y atento lo informado por la mencionada Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, formule a favor de D. Gaspar Lemos, el título de propiedad de la referencia, que le fué acordado por Decreto de 14 de Junio de 1910; fecho, lo elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Moirano Angel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Angel Moirano solicita título de propiedad de los lotes Nos. 17 y 18, sección X de la colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Angel Moirano, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 17 y 18, sección X de la colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Milera Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Luis Milera solicita título de propiedad de las fracciones B y C, del lote Nº 15, sección A de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis Milera, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B y C del lote Nº 15, sección A de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Montecino Vicente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Vicente Montecino solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 72 de la colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Vicente Montecino, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 72 de la colonia San Martín, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Medina Nicolás.— Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Medina solicita título de propiedad del solar A de la manzana número 14 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicolás Medina, de conformidad con la ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana número 14 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Navarro Francisco Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan Francisco Navarro solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 1 de la colonia Valcheta, sección del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Francisco Navarro, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 1 de la colonia Valcheta, sección del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ott Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Carlos Ott solicita título de propiedad de las fracciones B y C del lote número 25, sección D de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Ott, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B y C del lote Nº 25, sección D de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Pagano Cándido. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Cándido Pagano solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el lote Nº 104 del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Cándido Pagano las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Cándido Pagano, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote número 104 del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

José del Prado.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente, en el que don José del Prado solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el lote Nº 107 del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declá·anse cumplidas por don José del Prado las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José del Prado, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote número 107 del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Prado Guillermo del.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Guillermo del Prado, comprador en venta directa de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 148, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Guillermo del Prado, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Guillermo del Prado, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote número 148, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Rojo Rafael. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Rafael Rojo solicita título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 43, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Rafael Rojo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana Nº 43, del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Raposo Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Pedro Raposo solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 83, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declάranse cumplidas por don Pedro Raposo, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Pedro Raposo, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote número 83, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Schlesinger Guillermo L.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Guillermo L. Schlesinger solicita título de propiedad de los solares C D, de la manzana Nº 41, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Guillermo L. Schlesinger, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C D, de la manzana Nº 41, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para qu eformule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Tissoni Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. Juan Tissoni solicita título de propiedad del lote Nº 163, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual era concesionario el causante de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de don Juan Tissoni, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 163, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Tatarletti Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que

D. Luis Tatarletti comprador en venta directa de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 78, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Luis Tatarletti, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Luis Tatarletti, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote número 78, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Thomas Edward Owen. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Edward Owen Thomas solicita título de propiedad del solar C, de la manzana Nº 93, del Pueblo Gaiman, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Edward Owen Thomas, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana número 93, del Pueblo Gaiman, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Uhia José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. José Uhia, comprador en venta directa de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 56, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don José Uhia, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José Uhia, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote número 56, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Varenyza Miguel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Miguel Varenyza solicita título de propiedad del solar D, de la manzana 77, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Miguel Varenyza, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana 77, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Wannow Ricardo. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Ricardo Wannow, comprador de una superficie aproximada de 1.300 hectáreas, ubicada en el lote Nº 8, Sección A, de la Zona Andina del Territorio del Neuquen, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, y solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que de esa operación ha resultado el lote de la referencia, con una extensión de 2.007 hectáreas, 71 áreas, 76 centiáreas, o sea un excedente equivalente a 707 hectáreas, 71 áreas, 76 centiáreas, habiendo el Sr. Wannow, satisfecho el importe total del referido excedente.

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen su venta, habiendo abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las dos mil siete hectáreas, setenta y una áreas, setenta y seis centiáreas, concedidas en venta a D. Ricardo Wannow, en el lote número 8, Sección A, de la Zona Andina, del Territorio del Neuquen.

Art. 2º Decláranse cumplidas por don Ricardo Wannow las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil siete hectáreas, setenta y una áreas, setenta y seis centiáreas de que fué comprador en el lote, sección, zona y territorios mencionados.

Art. 3º Acuérdase a D. Ricardo Wannow, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 8, Sección A de la Zona Andina, del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos y para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Subrzycky José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. José Subrzcky solicita título de propiedad de los solares B y C, de la manzana 89, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Subrzycki, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, de la manzana 89, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3754

Buenos Aires, Enero 14 de 1914

NOMBRANDO JEFE INTERINO DEL GABINETE MILITAR.—ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO DE MONTURA E INDEMNIZACIÓN DE CABALLO.—DETERMINANDO LAS ASIGNACIONES DE FORRAJE PARA EL MANTENIMIENTO DEL GANADO DEL EJÉRCITO.

Nombrando Jefe interino del Gabinete Militar:

Capital Federal, Enero 14 de 1914.—Debiendo ausentarse de la Capital Federal, en uso de licencia, el Señor Jefe del Gabinete Militar, General de Brigada D. Tomás Vallée y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de Abril de 1908 (B. M. 46—2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Que la encargado del Gabinete Militar, el Señor Coronel D. Alberto Cáceres, Jefe de la 6ª División del mismo, mientras dure la ausencia del titular.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Asignación del suplemento de montura e indemnización de caballo:

Buenos Aires, Enero 8 de 1914.—A los efectos de la liquidación del suplemento de montura e indemnización de caballo que fija la partida 8 del Item 2, inciso 3, del Presupuesto de Guerra vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Asígnase cinco pesos mensuales como suplemento de montura y diez pesos mensuales como indemnización de caballo.

Art. 2º La 7ª División del Gabinete Militar liquidará cinco pesos mensuales por suplemento de montura:

a) A todos los Jefes, desde General a Mayor, de todas las armas que presten servicios en destino de actividad.

b) A todos los Oficiales, desde Capitán a Subteniente, de las armas de Caballería, Artillería e Ingenieros que presten servicios en destinos de actividad.

c) A todos los Oficiales, desde Capitán a Subteniente, mientras desempeñen una de las siguientes funciones: Comandante de Compañía, Ayudante de Instituto, Regimiento o Batallón, Edecán de la Presidencia de la Nación, Ayudante de Campo del Ministro de Guerra, Ayudante del Jefe del Gabinete Militar, Ayudante del Jefe del Estado Mayor del Ejército, del Intendente General de Guerra, del Director General de Arsenales, de los Comandantes de Región (uno por Comando), de los Jefes de Zona de Brigada, (uno por Zona).

d) A los alumnos de Infantería de la Escuela Superior de Guerra.

e) A los Oficiales diplomados de Estado Mayor que presten servicios en el Estado Mayor del Ejército y en los Comandos de Región.

f) A los Cirujanos Militares y Veterinarios que presten servicios en los Comandos, cuerpos de Tropa e Institutos de enseñanza.

Art. 3º No recibirán suplemento de montura:

a) Los Jefes u Oficiales retirados, en actividad de servicio.

b) Los asimilados y equiparados, con excepción de los determinados en el parágrafo f del artículo 1º.

c) Los militares que revisten en Planas Mayores y los que se hallen en el Extranjero, en comisión o con licencia.

Art. 4º La 7ª División del Gabinete Militar, liquidará diez pesos mensuales por indemnización de caballo, a todos los Jefes y Oficiales comprendidos en el artículo 2º, que posean y utilicen en el servicio o en su propio entrenamiento caballos de silla en propiedad, provisto por la Inspección General de Remonta o de propiedad particular siempre que los hayan inscripto en forma reglamentaria en los registros repectivos. (Ver el S. D. de la fecha sobre asignación de forrajes).

Art. 5º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase al Gabinete Militar, a sus efectos.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Determinando las asignaciones de forraje para el mantenimiento del ganado del Ejército:

Buenos Aires, Enero 8 de 1914.—Siendo necesario determinar las asignaciones de forraje para el mantenimiento del ganado del Ejército y del de propiedad de los S. S. Jefes y Oficiales utilizados en el servicio, de acuerdo con los recursos que al efecto se asigna por el Presupuesto de Guerra vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º A contar del 1º de Enero corriente, fíjase a cada una de las unidades del Ejército y demás dependencias militares, el número de forrajes para caballos del Estado con las asignaciones mensuales que se detallan en la planilla adjunta.

Los cuerpos y demás reparticiones que se expresan enviarán a la Intendencia General de Guerra del 1º al 5 de cada mes, planillas del movimiento del ganado del Estado en servicio habido el mes anterior, las que serán liquidadas por esa repartición hasta el máximun de forrajes asignados, siempre que en ellas figure un número igual o superior de ganado. En su defecto, liquidará únicamente para el número que reviste.

Art. 2º—Los Jefes y Oficiales considerados plazas montadas que posean caballos de silla en propiedad, provistos por la Remonta o de propiedad particular utilizados en el servicio o en el propio entrenamiento e inscriptos en los registros de la Inspección General de Remonta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la S. R. de fecha 1º de Enero de 1903 (B. M. Nº 56, año 1903) y Superiores Resoluciones del 4 de Mayo de 1908, 23 de junio de 1903 y 27 de Febrero de 1909 (Digesto de Guerra, edición de 1909, páginas 252, 253 y 1218), previa constatación de su existencia, aptitudes y empleo en el servicio por los Jefes responsables, figurarán en planillas especiales nominales que serán elevadas a la Intendencia General de Guerra del 1º al 5 de cada mes para que, previa conformidad de la Inspección General del Remonta, liquide 15 pesos mensuales por

cada caballo perteneciente al personal de los cuerpos de caballería, artillería e ingenieros, del Colegio Militar, Escuela de Tiro y Escuela de Clases, y 20 pesos a los pertenecientes a personal de otros destinos.

Art. 3o—La Inspección General de Remonta, elevará a la Intendencia General de Guerra, mensualmente, una planilla nominal de los Jefes y Oficiales considerados plazas montadas que posean caballos de silla en sevicio de acuerdo con el artículo 2o y que no se consideren regimentados a los efectos de la liquidación de forrajes.

Art. 4o—Tendrán derecho a inscribir dos caballos en la Inspección General de Remonta todos los Jefes combatientes, los Oficiales de igual condición de Caballería y Artillería y los de Infantería e Ingenieros que, considerados plazas montadas, sirvan en el Estado Mayor, Inspecciones de Armas, Comandos de Región y Comando de las tropas en Operaciones en el Chaco.

Los demás Jefes y Oficiales considerados plazas montadas solo tendrán derecho a inscribir un caballo.

Toda inscripción deberá hacerse por intermedio de los Jefes responsables previa constatación de lo indicado en el artículo 2o.

Art. 5o— Publíquese en el Boletín Militar y pase a la Intendencia General de Guerra a sus efectos .— PLAZA .— G. VÉLEZ.

PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE FORRAJES PARA CABALLOS DEL ESTADO DESDE EL 1o DE ENERO DE 1914

UNIDADES	Número de forraje y asignaciones al mes por animal			
	A cada unidad	De $ 30	De $ 15	De $ 12
20 Regimientos de Infantería	5		100	
Regimiento Granaderos a Caballo	510			510
C. 2, 3, 4, 5, 6 y 8	360			2160
C. 7 y 9	250			500
A. 1, 2, 3, 4 y 5	307			1535
Obuses 1o	232			232
a. I y II	165			330
G. 1 y 2	130			260
G. 3	110			110
G. 4	115			115
G. 5	85			85
G. 6	50			50
Escuela Superior de Guerra	40		40	
Colegio Militar	120			120
Escuela de Caballería	100		100	
Escuela de Aviación Militar	20		20	
Escuela de Tiro	293		90	203
Escuela de Clases	216			216
Compañía Obrera Topográfica	60		60	
Comandos de Región	23		115	
Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco	20		20	
Usina Eléctrica y Maestranza de Campo de Mayo	16		16	
Servicio Administrativo Campo de Mayo	4		4	
Hospital Militar Central	12		12	
Hospital Regional Campo de Mayo	12		12	
Servicio Sanitario de la 3a, 4a, 5a Región y de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco	4		16	
Cuartel General en Campo de Mayo	8		8	
Caballeriza Presidencial	30	30		

NOTA.—Para cada uno de los 18 caballos del Estado de los Regimientos de Infantería, a los que no se asignan forrajes de pesebre, se liquidará 4 pesos mensuales hasta un mes antes de las Maniobras y 12 pesos mensuales desde entonces y mientras duren éstas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014837-O-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos Nos G. VI 377, diagrama No H. VI 78 y su memoria descriptiva, correspondiente, relativos a la modificación de vías que se propone llevar a cabo en su estación Colonia Alvear, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la Empresa ha introducido en los planos las modificaciones pedidas por esta Dirección General;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos G. VI 377 diagrama No H. VI 78 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018011-P-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano No 1025 y su memoria descriptiva, de conformidad a los cuales proyecta la construcción de un desvío para uso de un particular, en la Estación Lanteri, del ramal de Reconquista al Norte, y

Considerando:

Que la ubicación del desvío es conveniente.

Que éste tendrá por objeto dar facilidades para la carga y descarga de vagones, por lo que no hay observación alguna que hacer a los documentos presentados, a exepción de lo que respecta a no haberse proyectado un paragolpe en la extremidad del desvío, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada, para ser particular, deben efectuarse con carácter precario, y su costo no debe gravitar en la cuenta capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general, para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 1026 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiendo ésta construir el paragolpe en la extremidad del desvío, quedando además entendido que ésta se construirá con carácter precario, que su costo no se contará en la cuenta capital de la Empresa, y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

015022-P-911. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a la resolución de fecha 21 de Noviembre último, presentada para su aprobación el plano No 4333 y su memoria descriptiva, relativo a la nueva señalización que se propone instalar en la Estación Charaday, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las medidas de seguridad adoptadas, son suficientes para garantizar el tráfico de trenes.

Que estando a estudio la reglamentación de señales para todos los Ferrocarriles de la República, la Empresa deberá modificar su proyecto cuando sea oportuno, a juicio de esta Dirección General.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 4333 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la que deberá introducir las modificaciones convenientes una vez aprobada la reglamentación a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

01920-O-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dando cumplimiento a la resolución de fecha 27 de Marzo del año ppdo., presenta para su aprobación el plano No H. II 320, relativo a señales, cuadros de enclavamientos y pasajes de su estación Haedo, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la Empresa ha introducido en los planos las modificaciones pedidas por esta Dirección General,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No H. II 320 presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018082-O-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la inspección practicada en la estación «Liniers» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se ha comprobado las condiciones higiénicas en que se halla el w. c., de la misma, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que dichos inconvenientes desaparecerán por completo cuando se construya la nueva estación que se proyecta con motivo de la eléctrificación de la línea; pero,

Teniendo en cuenta:

Que la ejecución de ese proyecto requirirá cierto tiempo, durante el cual no es conveniente que subsista el mal estado de dicha dependencia, con las molestias consiguientes para el público;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo improrrogable de un mes, para que coloque en condiciones de higiene y buen servicio el w. c., de la estación Liniers.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018921-O-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de conductores eléctricos con las vías del Ferrocarril Oeste, en los pueblos de Morón, Haedo y Villa Sarmiento, solicitados por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo estos cruces efectuarse a una profundidad mínima de 1,40 metros debajo del riel, siempre que no hayan desagües a nivel inferior, debiendo en caso contrario pasar por debajo de ellos, pero si existen zanjas o alcantarillas en los cruces, deben efectuarse éstos entonces a una profundidad mínima de 50 centímetros del piso de aquéllas, y en todos los casos salvarse además la profundidad indicada de 1,48 metros debajo del riel. En estos cruces los caños a emplearse deben ser emblecados o de hierro galvanizado y efectuarse los trabajos debajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020758-P-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano No 4271 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción del alambrado en la línea de «Empalme San Carlos», a «Paradero Santo Tomé», y

Considerando:

Que hay que observar al plano presentado, debiendo la Empresa construir todos los pasos a nivel correspondientes a caminos públicos reconocidos por las autoridades provinciales, y en cuanto se refiere a los particulares, deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 4271 y su memoria descriptiva correspondiente, debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dejar en los pasos a nivel los desagües longitudinales y transversales necesarios, como también construir todos los pasos a nivel en los caminos públicos, reconocidos como tales por las autoridades de la Provincia y en lo que se refiere a los particulares, ajustarse a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021002-P-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano No 4257 y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío de 83 metros que se propone construir en su Estación Sorrento, cambios, línea de Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues tiene por objeto facilitar el acceso a un depósito por el que se efectúa el intercambio de cargas con el F. C. C. C., y

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 4257 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

09430 S-913. — Enero 15 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha terminado las obras de prolongación de los cuatro desvíos del galpón de máquinas de su Estación Plaza Constitución, de conformidad al plano y memoria descriptiva, aprobados por resolución de fecha 19 de Junio ppdo., pero,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha cumplido en este caso con lo dispuesto por la Circular No 11, sobre pedido de inspección,

SE RESUELVE:

Recorearle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que debe cumplir sin excepciones a lo que al respecto prescribe la Circular No 11 de referencia.

Comuníquese, tómese razón y vuelva el expediente, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

018402-S-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central del Sud, presenta a la aprobación las hojas de distancias kilométricas de aplicación, correspondientes a las estaciones situadas en la prolongación de Neuquen a Zapala, y

Teniendo en cuenta:

Que dadas las características altiplanimétricas y la escasez de agua de ese trozo de vía precordillerana debe ser considerada como línea de montaña.

Que las experiencias efectuadas con locomotoras es de 200 toneladas en las llanuras, alcanza solo a 473 toneladas de peso bruto sobre la prolongación de que se trata.

Que aún deduciendo un 25 % del tonelaje mencionado en primer término, por la parte acidentada del resto de la línea, resulta una tracción 3,7 veces más onerosa que la normal.

Que insumiendo el servicio de tracción el 20 % de las entradas brutas y representando los demás gastos 35 % en el año próximo pasado, si se elevan aquellos hasta el 54 % requeriríase un aumento equivalente en las entradas, las cuales distan del límite fijado por el Art. 9 de la Ley Nº 5315.

Que en tales condiciones esta Dirección estima razonable y justo que para los efectos de la aplicación de tarifas, se considere como 281 kilómetros la nueva extensión de vía dado que ello implica precios de transporte más reducidos de los que corresponderían en todo caso al mayor costo de explotación y a las bases prefijadas en las leyes contratos y demás disposiciones vigentes, y

De acuerdo con lo informado a este respecto por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las hojas de distancias de aplicación correspondientes a las estaciones Castro R. M., Challacó, Senillosa, Plottier y Zapala.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini.

016348-P-913. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1010 y su memoria descriptiva, demost ativo de la planchada y galpón de trasbordo que se propone construir en su Estación Santa Fe, Cambios, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues tiene por objeto facilitar las operaciones de trasbordo en la estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 1010 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

021795-C-1913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3127, y su memoria descriptiva, relativo a un desvío particular que se propone construir en el Kilómetro Nº 795-919, de la línea de «Las Cejas» a «Antilla», a pedido de los señores Iphar, Carrasco y Cía., y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que no hay nada que observar respecto a la instalación propuesta, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones reglamentarias exigentes.

Que estando en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares, la construcción del actual debe efectuarse con carácter precario,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3127, y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, quedando sobreentendido que el desvío se construirá con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini

07144-C-1913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que en varias estaciones del Ferrocarril Central Norte, faltan sellos fechadores, y

Considerando:

Que no osbtante lo manifestado por la citada Administración al evacuar la vista conferida, hasta la fecha no se ha subsanado dicha falta, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que provea a todas las estaciones, de los sellos fechadores de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022962-A-1913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 2216, y su memoria descriptiva, relativos al puente que se propone construir en el Kilómetro 335-928-20, de la línea de «Patquía» a «La Rioja», del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción de la mampostería.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2216, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho. vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

09294-C-1909. — Enero 15 de 1914 — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que no han sido terminadas las obras de modificación de vías en la estación «Jujuy», del Ferrocarril Central Norte, autorizadas por Resolución de Julio 25 de 1911, a causa de carecer de los caños de acero necesarios, que no fueron adquiridos en oportunidad, y

Considerando:

Que es atendible la razón aducida por la Administración a fin de justificar la demora de las mencionadas obras,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo de 90 días, para que termine las obras autorizadas en este expediente.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares. a sus efectos.

A. Giovacchini.

018375-C-1911. — Enero 15 de 1914. — Visto de nuevo este expediente y sultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, en reemplazo del plano número 1579 el Nº 3049, adjunto, demostrativo de la ubicación de una casilla de mampostería para el personal, que construyó sin autorización sobre la planchada del nuevo galpón de cargas en la estación «Perico», del Ferrocarril Central Norte, manifestando al mismo tiempo que en el plazo de un mes quedarán terminadas las obras que faltan para completar las que fueron autorizadas por Resolución de fecha 30 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que la casilla de mampostería se halla construída en un todo de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3049, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Anular el plano Nº 1579, fijándole a la Administración, un plazo de 2 meses para la completa terminación de las obras autorizadas por Resolución de fecha 30 de Enero de 1912, en la citada estación.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho. vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017793-P-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 4296 y su memoria descriptiva, relativos a una alcantarilla de dos metros de luz, que se propone construír en el Km. 226,065 de la línea de Santa Fe a Reconquista, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues está destinada a facilitar el desagüe fluvial a través de las vías del terreno adyacente donde está situada una población.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4295 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

07023-P-913, — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a la resolución de fecha 7 de Agosto próximo pasado, adjunta los documentos demostrativos de las reparaciones que proyecta ejecutar en el puente sobre la Laguna Stubal, y

Considerando:

Que las reparaciones proyectadas, son aceptables.

Que el plazo de 2 o 3 años que fija la Empresa para llevar a cabo las mencionadas obras, es exajerado, y

Teniendo en cuenta; por otra parte, el estado defectuoso del puente y la consiguiente inseguridad para el servicio regular de los trenes;

SE RESUELVE:

Aprobar los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fijándole a ésta un plazo de 12 meses para completar la terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021614-P-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa B. 27/1 de la Sección Bahía Blanca Noroeste que se relaciona con el transporte de la estación Hidalgo;

Resultando:

Que se trata de una reproducción de la actual B 27 con reducciones y ampliaciones en los precios, y

Considerando:

Que las referidas rebajas a la vez que favorecen al tráfico del artículo aprovecha el público de sus beneficios, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

022671-P-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº G. 151,55 A. y su memoria descriptiva, demostrativo del galpón para cereales que se propone construír en la estación «Inés Indart», del Ramal de Rawson a Arribeños, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 15156 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

022941-P-913. — Enero 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, la memoria descriptiva, relativa a la renovación de la vía principal que se propone efectuar desde el Km. 453 hasta el Km. 455 de la División Cuyo, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye unas mejoras en los servicios públicos.

Que se llevará a cabo sin entorpecer el tráfico de los trenes, y de acuerdo a la memoria descriptiva, presentada, sobre la que no hay qque observar como tampoco en lo referente a los materiales a emplearse en dicha renovación;

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva, presentada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 16 DE ENERO DE 1914

Boletín Judicial..............	$	185 70
Boletín Oficial..............	»	169 20
	$	354 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal para cobrar **en curso legal, los derechos a oro.**

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado..............................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes.......	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centimetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remtir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3 50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día:

1° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1913.

2° Elección de tres Directores, que terminan su mandato.

3° Elección de Síndico, que termina su mandato.

4° Dar cuenta a los Socios de las gestiones hechas ante el P. E., de nuestras reclamaciones sobre nuestra concesión.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar su boleta de entrada, debiendo previamente depositar sus acciones. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — La Comisión Directiva.

7 Enero. — N° 904-v-23 enero.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la memoria y balance general, al 30 de Septiembre próximo pasado.

2° Elección de los Síndicos titulares y suplentes.

3° Fijar remuneración del Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — El Presidente.

8 Enero. — N° 917-v-26 enero.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Victoria 3641/49

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Octubre 1909

Capital social	$ 750000 —	
» subscripto y realizado 1er. serie	250000 —	
Capital subscripto y realizado 2a. serie	160500 —	410500 —

Balance General al 30 Septiembre 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 18 Diciembre 1913

ACTIVO	$ m/n
Peletería	465266 89
Maquinarias e instalaciones	25370 87
Gastos a amortizar	8659 76
Construcciones	7599 92
Muebles y útiles	8274 57
Títulos en depósito	65000 —
Acciones liberadas	12145 86
Acciones a suscribir	339500 —
Efectos a cobrar	3360 52
Caja y Bancos	35212 20
Consignaciones	4397 —
Deudores varios	40341 26
Productos químicos	8502 68
	1023631 53

PASIVO	$ m/n
Capital social	750000 —
Depositantes de títulos	65000 —
Fondo de reserva	3960 69
Fondo de previsión	15303 39
Depósito de Operarios	300 —
Dividendos ejercicio 1911/912	1542 12
Efectos a pagar	152189 92
Utilidades	35135 41
	1023631 53

Balance de Ganancias y Pérdidas al 30 Septiembre de 1913

PERDIDAS		$ m/n
Maquinarias e instalaciones 10 % sobre	$ 28189 85	2818 08
Gastos a amortizar 10 % sobre $	9621 95	962 19
Construcciones 10 % sobre	$ 8444 35	844 43
Muebles y útiles 10 % sobre	» 9193 96	919 39
Seguros		5082 50
Gastos generales		55377 56
Comisiones y corretajes		5107 55
Intereses y descuentos		13015 47
Gastos de reclame		4154 31
Productos químicos		1918 01
Utilidad líquida		35135 41
		125335 80

GANANCIAS	$ m/n
Trabajos de curtiembre	1648 35
Confecciones	14876 50
Peletería	108810 95
	125335 80

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913

F. J. Monasterio, presidente. — A. D. Capurro, gerente. — José Rosso, contador. — A. Cerri, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 35-v-17 enero.

Compañía Minera "La Julia"

SOCIEDAD ANONIMA

Belgrano 476 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Febrero 1908

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado por unanimidad en la Asamblea de 18 Diciembre de 1913 sin modificaciones.

Ejercicio 1912 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	239341 50	
Capital realizado	260658 50	
Mina «La Julia» Pertenencias y Cateos	198900 —	129474 38
Muebles y Utiles		1289 50
Conversión	58068 50	
Acciones Depositadas	17500 —	
Accionistas	607 50	
Créditos a cobrar		92 53
Gastos de explotación	6340 —	80373 35
	781416 —	211229 76

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado	500000 —	
Capital subscripto	261266 —	
Garantías del Directorio	17500 —	
Conversión		132054 79
Créditos a pagar	2650 —	79174 97
	781416 —	211229 76

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	$ m/n	$ m/n
Oro producido		10237 49
Gastos Generales	1799 90	
Gastos de explotación	8437 59	
	10237 49	10237 49

Angel J. Díaz, presidente. — Eduardo D. Pacheco, secretario. — Atilio Cardellino, tesorero. — Martín Villa, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 27-v-17 enero.

BANCO DE VALENCIA Y ARAGON

Victoria 828

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano Americana

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 20 de Junio de 1912

Capital Inicial	$ c/l	1000000 —
» Subscripto	» »	270200 —
» realizado	» »	188780 —

Balance mensual al 29 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ m/l
Acciones	729800 —
Accionistas	81420 —
Muebles y Utiles e Instalaciones	28252 60
Hipotecas	16084 20
Valores en Cartera	55201 90
Adelantos en Cuenta Corriente	6900 95
Caja	4292 31
Banco Español del Río de La Plata	4036 14
Valores en Depósito	191204 —
Valores al Cobro	311 84
Acciones en Depósito	12500 —
Sección Comercial	27907 51
Corresponsales	685 46
Diversos	93016 38
	1251613 29

PASIVO	$ m/l
Capital Inicial	1000000 —
Fondo de Reserva	19285 —
Depósitos en Cuenta Corriente y Caja de Ahorros	3918 64
Depositantes de Valores	191204 —
Depositantes de Valores al Cobro	311 84
Depositantes de Acciones	12500 —
Diversos	24393 81
	1251613 29

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1913. Bautista Martí, presidente. — Martín Osés, gerente contador interino. — Emilio Rebuelto, síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 32 v-17 enero.

Cámara de Comercio Francesa

375, Reconquista, 375

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Enero a las 2,30 p. m., en el local 375 Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance.

2° Elección de diez consejeros titulares y de siete suplentes.

3° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Los señores socios que deseen asistir a la Asamblea deben retirar su tarjeta de entrada en la Secretaría de la Cámara, antes del 25 de Enero. — El Secretario.

13 Enero N° 967 v-24 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo, a las cuatro p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N° 161, pieza 51, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Ampliación de la duración de la Sociedad a sesenta años.

2° Autorización al Directorio para que, a los fines determinados en el Art. 2 de los Estatutos de la Compañía, pueda ceder o transferir los establecimientos que en dicho artículo se designan, cuando fuese requerido por las leyes sobre la materia.

El depósito de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta el 30 de Enero corriente. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — El Secretario.

13 Enero N° 966 v-2 febrero.

Sociedad Colonia Italiana

555 Paraná 555

Avisamos a los Socios, que el Domingo 18 del corriente mes, a la 1 p. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1° Rendición de cuentas.

2° Relación Administrativa.

3° Relación Escolar.

4° Federación de las Sociedades Italianas.

5° Nombrar una Comisión de 5 miembros, para el control de la inscripción de las elecciones.

6° Nombrar una Comisión para firmar el acta.

7° Propuestas. — B. Gerosa, Gerente.

10 Enero. — N° 954-v-17 enero.

The New Zealand Insurance Company Ltd.

AUCKLAND — NUEVA CELANDIA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907

Sucursal en Buenos Aires:— San Martín 264

Capital autorizado y subscripto........................ £ 1500000 —

Capital realizado.................................... » 300000 —

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Operaciones realizadas durante el trimestre 1 9-13 al 30-11-13

	ENTRADAS		SALIDAS	
	ORO	PAPEL	ORO	PAPEL
Primas......................	43732 12	120104 19		
Pérdidas.....................			6210 67	46401 91
Gastos varios................			501 95	22493 48
Conversión...................		84135 22	37019 50	
Banco........................				135344 02
	43732 12	204239 41	43732 12	204239 41

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1913

M. Herrold, gerente.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 4-v-17 enero.

Empleados de Banco

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Florida — 588

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 15 de Abril de 1913

Capital ilimitado emitido en series de...... $ 200000 —

Balance al 31 de Diciembre de 1913

Trimestral

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas................	97971 —
Bancos.....................	30584 74
Gastos de Constitución......	1840 50
Gastos Generales............	5761 04
Muebles y Utiles...........	6768 33
Garantía de Alquileres......	1940 —
	144865 61

PASIVO	$ m/n.
Acciones...................	135740 —
Fondo de Socorros..........	3914 —
Fondo de sostenimiento del Centro....................	3982 10
Carnets....................	433 70
Cuotas a Devolver..........	700 —
Intereses y Descuentos.....	95 81
	144865 61

Buenos Aires, Enero 3 de 1914.

Eduardo M. Quintana, vicepresidente. - José Boccini, secretario.—Antonio Marquez síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 997-v-17 enero.

Compañía Argentina de Tierras

Sociedad Anónima Limitada.

Corrientes 435 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 24 de Febrero de 1910 y 24 de Febrero de 1912.

Capital autorizado...... $ 200000 —

» suscrito........ » 56350 —

» realizado....... » 56280 —

Balance trimestral al 27 Diciembre 1913

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir..........	143650 —
Accionistas................	70 —
Acciones en Depósito......	16000 —
« « Caución.......	11350 —
Descuentos..................	59706 50
Letras a Cobrar...........	73496 50
Gastos de Instalación......	1896 90
Gastos Generales...........	3734 45
Ganancias y Pérdidas.......	666 84
Caja y Bancos.............	4044 67
	314615 86

HABER	$ m/n
Capital....................	200000 —
Fondo de Reserva...........	2257 51
Fondos de Previsión y Garantía....................	3341 80
Directorio.................	16000 —
Rescate de Acciones........	500 —
Dividendos a pagar.........	283 20
Intereses..................	5593 05
Comisiones.................	1793 80
Documentos en Garantía....	84846 50
	314615 86

Martín Casamayor, Vicepresidente.—Juan Miñones, Secretario.—José F. Sumay, Tesorero.—J. Menéndez Barriola, Gerente.—Luis B. Vieyra, Síndico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 2-v-17 enero.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En virtud de las facultadas que el Art. 17 de los Estatutos, confiere al Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas para la tercera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, el día 26 del corriente, a las 3 p. m., con los siguientes objetos:

Primero: considerar la situación del Director D. Florentino A. Puelles, ausente con licencia.

Segundo: tomar en consideración la renuncia colectiva presentada por el Directorio actual y elección de las personas que hayan de integrar el Directorio.

Tercero: tomar en consideración la renuncia de los Síndicos titular y suplentes y elección de las personas que hayan de reemplazarles hasta fin del ejercicio actual.

Cuarto: resolver sobre la mejor forma de allegar fondos para continuar las operaciones del Banco.

Quinto: designar dos Sres. Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — Vicente Quintana, Secretario.

5 Enero. — Nº 889-v-26 enero.

Compañía de construcciones urbanas y rurales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, por la segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 10 ante meridiano, en la calle Rivadavia Nº 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance Anual.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de dos Directores titulares.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1255, de las 2 a las 5 p. m., hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 Enero de 1914. — Eugenio Portal, presidente.

10 Enero Nº 955-v-21 enero.

Sociedad Unione Operai Italiani

Sarmiento 1374

Cítanse en primera reunión, a los señores Socios de la Sociedad Unión Operai Italiani, a la Asamblea que tendrá lugar el día Domingo 18 del corriente, a las 3 p. m., como lo prescribe el Art. XIV del Estatuto Social en el párrafo 1º, a los efectos de las Elecciones de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario Tesorero, tres Revisadores de Cuentas, siete Miembros del Jury de Honor, y veintitrés Miembros del Consejo Directivo. — El Gerente.

15 Enero. Nº 9 v-17 enero.

Sociedad Unione Operai Italiani

Sarmiento 1374

Cítanse a los señores Socios de la Sociedad Unione Operai Italiani, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 18 del corriente, a la 1 p. m., como lo establece el Reglamento Social en su Art. 145 párrafo 2º.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la rendición de Cuentas Semestral.

2º Lectura y aprobación de la rendición de Cuenta Anual, y relación financiera de la Comisión Directiva.

3º Lectura y aprobación del Balance Anual. — El Gerente.

15 Enero. Nº 8 v-17 enero.

Margherita di Savoia

Sociedad Femenil de S. M. e Instrucción Infantil

Independencia Nº 2543

Las socias son convocadas en Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 18 del corriente, a las 3 p. m. (3). Habrá «quórum», con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La Orden del día, está expuesta en la Secretaría. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — La Secretaria.

15 Enero Nº 3 v-17 enero.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea general ordinaria que se verificará el 19 de Enero de 1914, en la calle Maipú 234 a las 5 p. m. (estudio del Dr. Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el Balance del ejercicio de 1913.

2º Elección del Síndico.

3º Elección de dos Directores, para reemplazar los que terminan su período — El Secretario.

31 diciembre. — Nº 877-v-19 enero

Compañía Italo Argentina de Electricidad

El Directorio de la Cía. Italo Argentina de Electricidad, ha resuelto llamar para el día 24 de Enero de 1914, en el local de la Compañía, calle Corrientes 651, a las cuatro de la tarde, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos para aumentar de 5 a 8 el número de los Directores.

2º Nombramiento de los tres Directores.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar las acciones o certificados, 50 por ciento pago en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, tres días antes de efectuarse la Asamblea. —La Administración.

5 Enero. — Nº 898-v-19 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria a la 1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 28 del corriente a las 3,30 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al 1er. Ejercicio vencido el día 30 de Septiembre de 1913.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Renovación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Designación de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 913-v-24 enero.

Ospedale Italiano

Sociedad Italiana de Beneficencia, en Buenos Aires

Convocatoria

Los señores socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 18 de Enero corr. a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. Giuseppe Garibaldi, Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas del año administrativo 1912-13 y relación de los Revisores de Cuentas.

2º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicación de la Presidencia, a saber:

Nota del Rº Cónsul.

Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de ocho consejeros efectivos por tres años. Cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por dos años, en reemplazo del señor Zacarías Marioni, dimisionaro.

5º Nombramiento de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio 1912-13. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — D. de Gaetani, Presidente.

9 Enero. — Nº 919-v-17 enero.

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 347 del código de comercio y el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1914 a las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia» Bmé. Mitre 383, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance

2º Consideraciones sobre la marcha de la sociedad.

3º Nonbramiento de todos los directores titulares y suplentes del síndico titular y síndico suplente, por haber concluído sus mandatos,

4º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Alsina 434, hasta el 25 de Enero.

12 Enero. — Nº 963-v-28 enero.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10, Inc. 3º de los Estatutos y a los efectos que determina el artículo 7º, inciso 2º de los mismos, la que tendrá lugar el día Martes 27 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día de la Asamblea:

Aprobar el contrato de compraventa suscrito ad referéndum de la Asamblea por el Sr. Presidente de esta Institución en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva, que en su sesión de fecha 23 de Diciembre del año ppdo., autorizó la compra de una fracción de tierra, compuesta de 474 hectáreas, 36 áreas, 22 centiáreas, situada en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre las estaciones don Torcuato del F. C. C. C. y Bancalari F. C. C. A.

Art. 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Sí a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Miguel Berro Madero, secretario general

10 Enero — Nº 960-v-27 enero.

Banco de Buenos Aires

Reconquista 550

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad Anónima, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos sociales, para la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Reconquista 550 el día 31 de Enero de 1914, a las 4 de la tarde y en la cual será tratada la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio 1913.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de 4 Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Alfredo A. Estrada, F. L. de Domingo, Pedro Garderes, Pedro Noli, Idelfonso Martínez y Raúl Agote; salidos unos y renunciantes otros; como asimismo de un síndico titular y un suplente para reemplazar a los señores doctor Leopoldo Enrique Gutiérrez y Arturo Ehrenhaus, que terminaron en su mandato.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las Oficinas del Banco hasta el día 28 de Enero próximo, sus acciones o recibos provisionales (certificados) y en su defecto el recibo de depósito de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Oscar C. Pagnier, secretario.

10 Enero — Nº 951-v-31 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1914, a las 3 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

3 Enero Nº 886-v-19 enero.

«El Hogar Italo Argentino»

Sociedad Anónima, Cooperativa, Mutua Lda. — San José 287

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio y del Art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero a las 5 p. m., en su local San José 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de cinco directores; uno por un año y cuatro por dos años.

3º Elección de cuatro suplentes; dos por un año y dos por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: Podrán asistir a la Asamblea todos los accionistas que hayan cumplido con el Art. 41 de los estatutos.

Otra: Cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, quedará legalmente constituída la Asamblea según el Art. 36 de los estatutos. — J. Barbieri, Director Gerente.

3 Enero Nº 887-v-17 enero.

La Franco Argentino

Compañía de Seguros

Cangallo 666

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1914 a las 4 de la tarde en el edificio de la Compañía, Cangallo Nº 666.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente. — Buenos Aires, Enero 5 de 1914. — J. Apheca, presidente. — A. Soulignac, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día 23 de Enero corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Gerente.

7 Enero. — Nº 905-v-23 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1255 el día 28 del corriente, a las 4 p. m. con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aumento de Capital. Artículo 5.

2º) Nombramiento de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 914-v-24 enero.

Compañía Nacional de Construcciones

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, a las 4 p. m., en la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con doce días de anticipación (Artículo 24 de los Estatutos). — El Directorio.

24 Dbre. — Nº 827-v-22 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sarmiento 541

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1914, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local, una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los Sres. accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — El Directorio.

5 Enero. — Nº 897-v-24 enero.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1914, a las dos de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Elección de Director Gerente, por un período de tres años, a partir del 1º de Julio de 1914. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — pp. Director Gerente, H. Becquerel.

5 Enero. — Nº 895-v-20 enero.

«Mar del Plata Jockey Club»

Sociedad Anónima

Se convoca los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, el 27 de Enero de 1914, a las 4 y 30 p. m., en Lavalle 472, 1er. piso, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a vender el Hipódromo, en su totalidad o en lotes.

2º Autorizar al Directorio a poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.

3º Nombramiento por tres años del o de los Liquidadores para el caso de liquidación, y

4º Nombramiento de dos Accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea. — El Presidente.

8 Enero — Nº 920-v-24 enero.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Habiendo renunciado parcialmente la Comisión nombrada para formular el proyecto de liquidación social, con el objeto de reemplazarla o adoptar cualquiera otra resolución relacionada con esa liquidación, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, para considerar la siguiente

Orden del día:

Reemplazo de la Comisión renunciante o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — Antelmo Borres, Director.

9 Enero. — Nº 921-v-24 enero.

La Mendieta

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el 20 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 5º y 20º de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

9 Enero. — Nº 948-v-20 enero.

Carboneros Unidos (Ltda.)

Sociedad Cooperativa

2ª Convocatoria

Atento de que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Diciembre ppdo., no se hallaba representado el Capital suficiente que establece el Art. 354 del Código de Comercio, para tratar el Art. 3 de la orden del día sobre Reforma de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca nuevamente a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 18 de Enero, a las tres p. m., en su local Rodríguez Peña 2064, pasa tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos miembros para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota.— Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo Accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración, hasta el día antes de la Asamblea.—N. Bancalari, Gerente.

7 Enero. — Nº 902-v-17 enero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Créditos, Limitada

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1914.

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones ó **Certificados que posean.**

8 Enero Nº 911 v-28 enero.

Societá Italiana de M. S. Patria e Lavoro

Chile 1567

Asamblea Ordinaria, 4º Trimestre 1913.
Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tedrá lugar en 1ª convocatoria el día 18 de Enero 1914, a las 2 p. m., en su local Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas, 4º Trimestre 1913.
2º Balance año 1913.
3º Relación de la presidencia.
4º Elecciones generales.
1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 14 Consejales y 9 Suplentes, 10 componentes de Juri, 3 Revisadores de cuentas.—Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — El Secretario.
13 Enero Nº 985 v-17 enero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para poderse celebrar la Asamblea general ordinaria convocada para el día 12 de Enero de 1914, el Directorio, cita por segunda vez a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1914 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de remuneración del Director y del Síndico.
Se previene a los Sres. Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — J. Walker, Director.
13 Enero. — Nº 957-v-27 enero.

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158 (2º piso), el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1913.
2º Lectura del dictámen del Síndico.
3º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Sres. Bartolomé Ginocchio y Tomás Ben, y del Sr. Federico Correa, que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos miembros titulares y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar y del Sr. Santiago Capdepont.
5º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Alberto Aguirre.
Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.
Se previene también a los Accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos, «cuando una Asamblea General Ordinaria, legalmente convocada, no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos, con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — El secretario.
13 Enero. — Nº 990-v-28 enero.

NUEVO BANCO ITALIANO

Plaza de Mayo — Fundado en 1887

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y subscripto....... .... $ m/n 5000000 —
» realizado.................................. » » 4783440 —

BALANCE TRIMESTTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en Tesorería.	37239 78	3271081 06		
» en los Bancos....	181898 62	7678519 24	219138 40	10949600 30
Corresponsales..............			81736 93	
Cartera.....................			303291 53	28065076 42
Cuentas Corrientes..			101583 86	9711957 60
Títulos y Valores...........			52629 —	270993 73
Bienes Raíces........				1779740 —
Muebles e Instalaciones.... ...				1 —
Metalización .. ..;				545500 83
Cuenta de Orden y Diversos..			34466 30	1046129 37
Sucursales..................				146371 02
Accionistas.................				433120 —
			792846 02	52948490 27
Depósitos:				
Títulos a Custodia.........	1063044 —	14221246 89		
Títulos en Garantía........	235885 —	3653465 63	1298929 —	17874712 52
Documentos a Cobrar por Cta	222774 87	1846585 48		
Documentos en Garantía....		591574 58	222774 87	2438160 06
			2314549 89	73261362 85
HABER				
Capital.....................				5000000 —
Fondo de Reserva...........				1200000 —
Fondo de Reserva Expecial....				1783440 —
(Premio cobrado s/ acciones suscriptas)				
Fondo de Previsión.........				1800000 —
Fondo de Auxilio para Empleados........				95824 56
Depósitos a la vista y a plazo............			309609 70	40261406 98
Metalización..			240169 13	
Cuenta de Orden y Diversos..			27592 77	2409105 34
Sucursales........ : :.......			215474 42	182153 39
Premios a cobrar s/ Acciones..				216560 —
			792846 02	52948490 27
Depósitos de:				
Títulos a Custodia..........	1063044 —	14221246 89		
Títulos en Garantía.........	235885 —	3653465 63	1298929 —	17874712 52
Documentos a Cobrar por Cta.	222774 87	1846585 48		
Docuentos en Garantía.....		591574 58	222774 87	2438160 06
			2314549 89	73261362 85

Buenos Aires, 8 de Enero de 1914.

M. Camuyrano, presidente. — E. Garibaldo, gerente. — P. Giudice, contador.— Sebastián Cichero, síndico.

Bnenos Aires, 13 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 16-v-19 enero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Enero de 1914, en el local social, Cangallo 627, a las 2 p. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Directorio.
Nº 946-v-26 enero.

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero de 1914, a las 4 p. m. en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia, Bartome Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de estatutos

Los accionistas que desean tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 26 de Enero de 1914, en la secretaría de la sociedad, Alsina 434.
12 Enero. — Nº 964-v-28 enero.

Cereal Deposit Company

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo Nº 465

Fecha de aprobación de sus Estatutos: 17 de Febrero de 1911

Capital autorizado..... $ m/n 2000000 —
Capital integrado...... » » 200000 —

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 10 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir..........	1000000 —
Accionistas.... :	800000 —
Caja y Bancos...... ..,....	3986 04
Mobiliario y útiles e instalaciones...........	23246 22
Recivos al cobro...........	14701 43
Gastos preliminares...	72924 74
Ganancias y pérdidas.......	501761 46
	2416619 89

PASIVO	$ m/n.
Capital.....................	2000000 —
Acreedores varios........ ...	416619 89
	2416619 89

A. F. Lértora, presidente.—P. J. Frías, director general.—H. E. Buireo, contador.—Geo Murray, síndico.

Demostración de la cuenta de

GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1913

DEBE		$ m/n
Saldo anterior.. $ 56061 75		
Partidas correspondientes a Ejercicio anterior, pasadas en este ejercicio......... »	40913 26	96975 01
A Sueldos, saldo de esta cuenta		209909 42
» Gastos generales, saldo de esta cuenta............		100746 14
» Dep. Seg. y Comisión saldo de esta cuenta......		88074 04
» Intereses, saldo de esta cuenta.....		2371 36
» Uso de balanza, saldo de esta cuenta.........		2995 28
» Mobiliario y útiles, 10 % depreciación sobre $ 22.451.55		2245 45
» Instalaciones, 10% depreciación sobre $ 3 374.57		337 45
		503654 15

HABER	$ m/n
Por uso de marcador, saldo de esta cuenta.........	1876 24
» Sellos protocolización pólizas, saldo de esta cuenta............	16 45
Saldo	501761 46
	503654 15

A. F. Lértora, presidente.—P. J. Frías, director general —H. E. Buireo, contador. — Geo Murray, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 26-v-19 enero.

ARMAND DREYFUS Cía. Lda.

SOCIEDAD ANÓNIMA ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA (Sarmiento 347)
Autorizada en fecha 26 de Diciembre 1906 por el Superior Gobierno de la Nación
Balance General practicado al 31 de Octubre de 1913
Aprobado [illegible] en la asamblea del 23 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Casa Central		
Muebles y Utiles	2095 —	
Caja	1634 42	
Letras a cobrar	6000 —	
Intereses y descuentos cta. provisoria	5800 —	
Acciones Mercado Término Buenos Aires, Rosario y Títulos varios	29950 28	
Mercado a Término ctas. márgenes y diferencias	19089 35	
Colonia Angelita en liquidación	24730 63	
Maderas en liquidación	24338 94	
Campo Curamalan	8123 —	
Sucursal San Pedro cuenta especial	5871 25	
Liquidaciones maiz 1913 en suspenso	34816 48	
Maiz 1914 cta. en suspenso	983 22	
Lino 1914 cta. en suspenso	14752 40	
Bolsas vacías, existencia	5309 70	
J. C. Vico cta. garantía	40000 —	
Onofre Alvarez cta. cte.	29529 30	
E. Gobo de Lavalle cta. cte.	6533 92	
Armand Dreyfus cta. cte.	4065 22	
Deudores varios	27062 81	290683 92
Sucursal Arrecifes		
Muebles y Utiles	6979 60	
Animales	460 —	
Material Langosta	862 63	
Bolsas, existencia	2530 —	
Maiz, existencia	14980 78	
Maíz Echeverría, existencia	10753 75	
Lino, existencia	1299 12	
Trigo y avena existencia	45 04	
Caja	45 70	
Campos arrendamiento adelantado	41073 82	
Deudores varios	99338 50	178368 94
Sucursal Godoy		
Muebles y Utiles	10379 55	
Carros	10506 50	
Galpones e instalaciones	31100 —	
Animales	23498 —	
Material langosta, alambrado y casa	2515 —	
Automóviles	9500 —	
Máquinas y Utiles labranza	13819 —	
Bolsos vacías, existencia	4588 30	
Campos arrendamiento adelantado	15305 27	
Caja	3478 74	
Maíz y Lino, existencia	238 —	
Colonos San Federico	17394 04	
Deudores cuentas garantidas	29132 97	
Deudores varios	141906 65	313662 02
Sucursal San Pedro		
Máquinas, galpón y lonas	19375 —	
Muebles y Utiles	7844 30	
Utiles chacra	3542 50	
Material langosta	1281 —	
Bolsas e hilo, existencia	2760 72	
Automóvil	4000 —	
Animales	12640 —	
Carros	2155 —	
Campos arrendamiento adelantado	15624 20	
Maíz 1913, existencia	46496 17	
Chacra Marigliano	30189 23	
Caja	840 06	
Deudores varios	161729 17	308477 45
Sucursal Arroyo Dulce		
Muebles y Utiles	5418 50	
Animales	1270 10	
Caja	1550 42	
Maíz y avena, existencia	9113 20	
Lino, existencia	2502 15	
Bolsas e hilo, existencia	2110 —	
Material langosta, existencia	673 66	
Tanteros La Dulce	65605 08	
Deudores varios	14866 89	103110 —
Pérdida ejercicio 1912-13		10534 83
		1204837 16

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Casa Central		
Capital autorizado, subscripto y pagado	500000 —	
Fondo de reserva	14127 16	
Bancos	17604 52	
Letras a pagar	54623 —	
Sucursal Godoy cta. especial	22658 70	
Giros sucursales en suspenso	3050 —	
Adelantos cosecha	95000 —	
Adelantos Europa	136633 97	
Arrendamientos a pagar	110000 —	
Acreedores varios	28814 15	982511 50
Sucursal Arrecifes		
Giros pendientes	1210 40	
O. Alvarez su parte 20 % capital Arrecifes	12000	
Maíz campo Tormey	34832 50	
Acreedores varios	50466 52	98509 42
Sucursal Godoy		
Giros pendientes	7663 30	
Vales a pagar	6601 64	
Arrendatarios a pagar	5498 57	
Acreedores varios	9224 63	
Cuentas depósitos	5298 —	34286 14
Sucursal San Pedro		
Giros pendientes	414 40	
Arrendamientos a gagar	32933 01	
Acreedores varios	10712 13	44059 54
Sucursal Arroyo Dulce		
Giros pendientes	21237 —	
Acreedores varios	24233 56	45470 56
		1204837 16

Onofre Alvarez, presidente.—Víctor Langbank, gerente.—J. F. Auger, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Ejercicio 1912-13

DEBE	$ m/n	$ m/n
Casa Central		
Muebles y Utiles, desvalorización	199 —	
Animales de trabajo pérdida	619 95	
Mercaderías generales, pérdida	1915 56	
Gastos generales	28593 02	
Maíz 1913, pérdida	50228 40	
Deudores morosos	8000 —	89555 93
Sucursal Arrecifes		
Muebles y Utiles, desvalorización	783 28	
Campo Mac Nab y Bustos, pérdida	10745 60	
Gastos automóvil	909 55	
Gastos generales y habilitaciones	23268 27	
Onofre Alvarez su parte ganancia acopio	8834 99	
Deudores morosos	628 10	45179 79
Sucursal Godoy		
Muebles y Utiles, desvalorización	1192 33	
Galpones, línea telefónica, casilla, desvalorización	3186 56	
Máquinas y Utiles labranza, desvalorización	633 95	
Automóviles, desvalorización	580 99	
Mercaderías Godoy y S. Federico, pérdida	9342 81	
Intereses y descuentos, pérdida	5030 38	
Trilladora y desgranadora, pérdida	1014 89	
Tropa carros, pérdida	3 6 47	
Gastos automóvil	6634 31	
Gastos generales Godoy y San Federico	23631 55	
Gastos campo Ocampo	3920 —	
Tanteros campos	29076 58	
Deudores morosos	695 02	85315 84
Sucursal San Pedro		
Muebles y Utiles, desvalorización	615 85	
Máquinas, galpón, carros, desvalorización	3 64 99	
Material langostas desvalorización	2992 78	
Gastos automóvil	3792 05	
Gastos generales y habilitaciones	19801 28	
Bolsas e hilo, pérdida	442 81	
Intereses y descuentos, pérdidas	976 83	
Campos Ryan y Robbins, pérdida	6016 52	
Maíz 1912, pérdida	7247 21	
Lino 1913, pérdida	60 86	
Deudores morosos	2017 01	47528 19
Sucursal Arroyo Dulce		
Muebles y Utiles, desvalorización	1080 37	
Gastos generales y habilitaciones	16562 88	
Intereses y descuentos	4976 47	
Deudores morosos	661 50	23281 22
		290860 97

HABER	$ m/n	$ m/n
Casa Central		
Colonia Ralicó, utilidad	1563 80	
Dividendo acciones	400 —	
Intereses y descuentos 1913	4081 24	
Alpiste 1913, utilidad	2532 19	
Lino » »	4798 5	
Trigo » »	1262 54	14638 36
Sucursal Arrecifes		
Lino 1913, utilidad	9570 45	
Trigo » »	1345 13	
Alpiste » »	8634 63	
Maíz 1912, »	2697 30	
Maíz 1913, »	43001 52	
Mercaderías generales	3683 67	
Intereses y descuentos	2406 05	
Campos Tormey y Lavalle, utilidad	2598 —	
Administración campos, utilidad	2559 02	
Cuentas morosas 1912 cobradas 1913	2157 13	78652 90
Sucursal Godoy		
Bolsas e hilo, utilidad	2719 73	
Maíz 1913, Godoy y S. Federico, utilidad	41742 30	
Lino 1913, utilidad	3331 76	
Animales »	4308 —	
Carros »	654 —	
Material langosta utilidad	68 89	
Seguros y comisiones, utilidad	1422 61	
Arrendatarios campos, utilidad	1546 42	55793 71
Sucursal San Pedro		
Campo La Dulce, utilidad	31200 60	
Animales, »	2171 —	
Almacén Algarrobo, »	6310 08	
Maíz 1913, »	14240 94	
Mercaderías generales, utilidad	2642 70	
Desgranadoras »	552 50	
Tropa carros »	2597 77	59715 65
Sucursal Arroyo Dulce		
Tanteros La Dulce, utilidad	40768 58	
Seguros »	471 97	
Trigo y avena 1913 »	484 24	
Alpiste » »	1084 42	
Lino » »	3823 36	
Maíz » »	24892 95	71525 52
Pérdida ejercicio 1913		10534 83
		290860 97

Onofre Alvarez, presidente.—Víctor Langbank, gerente.—J. F. Auger síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 20-.-19 enero.

Sociedad Tubos Mannesmann L'da.

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Defensa 383

5º Ejercicio: 1º de Octubre de 1912, 30 de Septiembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1914 a las 5 pasado meridiano, en el local de la calle Defensa, 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa, 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Máximo Pahlke, director.
12 Enero. — Nº 961-v-31 enero.

«La Mutuelle Française»

Société de Secours Mutuels Prévoyance et Bienfaisance

Rodríguez Peña 344

Buenos Aires

Señor Consocio:

Conforme al Art. 44 de los Estatutos, el Consejo de Administración, tiene el honor de invitarle a asistir a la Asamblea General, que tendrá lugar el Domingo 18 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., en punto, en el local social, con la presente

Orden del día:

1º Memoria del presidente sobre la marcha de la Sociedad durante el último trimestre.
2º Aprobación de la memoria de 1913.
3º Aumento de la cuota (Hombres).
4º Determinación a tomar respecto a la federación de las sociedades Francesas.
5º Movimiento de capital.
6º Elección de nueve vocales, en reemplazo de los señores Cazaux F., Vergés J. M., Gatumel, Févre J., Coulaud, Capelle, Chevalier Clemente, Blanchery, Bop, concejales salientes designados por sorteo y reelegibles, más seis concejales suplentes.

En la espera de su presencia al acto saluda Atte. a Vd. — El Presidente y Secretario.
13 Enero. — Nº 992-v-17 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 27 de Enero de 1914.
13 Dbre.—Nº 710-v-31 enero.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero, 1914, a las 4 p. m., en el local social, Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente; y
4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Lavalle 472, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Vicepresidente.
14 Enero. — Nº 1000-v-30 enero.

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea anual ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 2.30 p. m., en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1913, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores don Pedro Denegri, D. Tomás Ambrosetti y D. Benigno Peña; y la elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.
14 Enero. — Nº 993-v-29 enero.

Cooperativa el Hogar Obrero

1a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero, a las tres p. m. en el local social, Bolívar 1854, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1914.— El Secretario.
16 Enero. — Nº 23-v-31 enero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano.

Calle General Paz 1760

De acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 25 del corriente, a las 9 a. m., en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria presentada por el señor Presidente.
2º Integrar la Comisión Directiva con cuatro miembros, en reemplazo de los salientes señores Fermín Treco, Sireno Lagunas, Ramón Fontecha y Leopoldo Bel, y seis suplentes.
3º Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4º Nombrar la Comisión revisorra de cuentas para el ejercicio del año 1914.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta Comisión Directiva espera que Vd. no faltará a la citada Asamblea.

Saludan a Vd. con toda consideración. S. S. S. y consocios: Joaquín Sánchez, Presidente.— Sireno Lagunas, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurran.
16 Enero. — Nº 19-v-24 enero.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Febrero de 1914, a las 5 y 1/2 de la tarde, en su local, calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Aprobación del dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de dos Directores suplentes por vacantes de los señores Adolfo I. Rosa y Jaime Avegno Serra; y de un Síndico titular y otro suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del 5 de Febrero, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea.—El Directorio.
16 Enero. — Nº 18-v-5 febrero.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Casa Central: Plaza de Mayo y Reconquista

Se previene a los señores accionistas, que el Directorio, haciendo uso de las facultades que le acuerda el Art. 38 de los Estatutos, y en vista de las utilidades realizadas durante el primer semestre del XXVII ejercicio, ha resuelto repartir, desde el día 16 del corriente, un dividendo provisorio de pesos 8 curso legal por cada acción integrada al 30 de Junio de 1913.

Sobre cada certificado, con el 40 o/o pagado a la indicada fecha, se abonará un dividendo provisorio de pesos 3,20 curso legal. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.
17 Enero. — Nº 30-v-20 enero.

Societá Colonia Italiana

Vía Paraná 555

Comunicamos a los socios, que el Domingo 25 del corriente mes, a la 1 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea de la elección de la nueva Administración para el año 1914.

La asamblea será válida con cualquier número de los socios presentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — B. Gerosa.
17 Enero. — Nº 33-v-24 enero.

Sociedad Suiza de Beneficencia

307, Calle Tucumán, 307

Buenos Aires

La Sociedad Suiza de Beneficencia, invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 del corriente a las 8 p. m., en el Restaurant Luzio, calle de San Martín esq. Bmé. Mitre.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balances correspondientes al ejercicio fenecido.
2º Lectura del informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
3º Elección según Estatutos.
4º Designación de dos personas para firmar el acta de la Asamblea.
5º Resolver sobre el proyectado bazar.
6º Proposiciones individuales. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Presidente.
17 Enero. — Nº 34-v-17 enero.

Asociación Argentina de Protección Mutua

1243, Santiago del Estero 1243

Se cita a Vd., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santiago del Estero 1243, el Miércoles 21 del corriente a las 8 de la noche.

Orden del día:

1º Nombramiento de tres socios de los presentes para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2º Informes semestral del Presidente.
3º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4º Aprobación del siguiente proyecto de Reforma al Reglamento del Seguro de Vida.

Art. 15. Los herederos o las personas que sustituyan en sus derechos al seguro de vida, a cualquiera de los socios que hubiere fallecido por causa de suicidio, no tendrá absolutamente ningún derecho al cobro del importe del mismo.

Art. 16. En los casos que los herederos o personas que hubiesen sucedido al socio fallecido, en sus derechos al cobro del seguro de vida, no lo hicieren efectivo en el término de seis meses contados desde el día del fallecimiento del mismo, caducarán todos los efectos de la póliza, pasando el importe de ese seguro al fondo general del mismo.

Art. 17. Quedan derogadas, todas las disposiciones que se opongan a las diversas modificaciones que se han introducido al reglamento del seguro de vida desde su institución hasta la fecha no pudiendo en ningún caso los sucesores del socio fallecido alegar derechos amparándose en disposiciones que han sido reformadas.

5º Elección de cuatro Vocales por un año, en reemplazo de los señores: Aquiles F. Gandolfi, Ulises Fenili, Joaquín Figuera y Pablo M. Ramos; que terminaron su mandato el 31 de Diciembre de 1913.
6º Discusión libre.

NOTA: Siendo ésta la 2a convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios que concurra.

OTRA: No se permitirá la entrada a la Asamblea a los señores socios que no se hallan al corriente con el tesoro social. — J. B. Asúm, secretario.
17 Enero. Nº 23 v-17 enero.

Sociedad Anónima

Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de tres Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea, de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El Directorio.
17 Enero Nº 35 v-3 febrero.

The Rio Coyle Sheep Farming Co. Ltd.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea de Accionistas, que debía celebrarse el

día Jueves 25 de Diciembre de 1913, se convoca por resolución del Directorio, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Martes 3 de Febrero a las 2 p. m., en la Administración de la Sociedad, en Río Gallegos.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o Nombramiento de un Síndico.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

17 Enero No 29 v-3 febrero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de aparatos de radiografía y radioscopía, según el pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 19 de Enero de 1914 a las 2 p. m. en el despacho del que subscribe. — El secretario.

Of. v-19 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 22 del corriente, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1o Suspéndese hasta el 30 de Abril del año entrante, los efectos del Artículo 9o del Capítulo 5o, sección 4a, Título XIV del Digesto Municipal, que señala los meses de Octubre y Noviembre de cada año, para efectuar el blanqueo de los frentes de todas las casas, comprendidas en el Municipio de la Capital.

Art. 2o Comuníquese etc. — ENRIQUE PALACIO. — *Rafael Palacio*.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-22 enero.

Concurso para la presentación de aparatos taxímetros

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:

1o Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.

2o Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.

3o Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,010) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.

4o El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.

5o Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita empotrarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.

6o La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se le destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.

7o Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.

8o En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.

9o La caja del aparato deberá ser construída en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro, con la introducción en su interior de objetos.

10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.

11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.

12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 febrero.

LICITACIONES:

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de tres millones y medio (3.500.000) de ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Directorio de Carabobo a San Pedrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Mercedes de Avenida Nacional a Pareja, Pareja de Mercedes a Bahía Blanca y Bahía Blanca de Pareja a Nueva York, de acuerdo con el pliego de condiciones qu epuede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — El Secretario.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — El Secretario.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Blandengues de Avenida Vertiz a Olleros y Vidt de Las Heras a Cerviño, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — El Secretario.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la Avenida Alcorta, de Pepirí a Beazley y Beazley de Sáenz a Avenida Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de cuatrocientas toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Enero 3 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Llámase a licitación para la Enajenación de los perros que se sacrifiquen en la Cámara de asfixia, durante el presente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914.

Of. v-28 enero.

Llámase a licitación para efectuar la instalación Eléctrica en las ampliaciones del Edificio principal del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914.

Of. v-28 enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911, creado por la Ley No 8121, y a los de los bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón», Ley número 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de Febrero próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 135.700 moneda nacional y de $ 37.435 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. —Buenos Aires, Enero 8 de 1914.— El Secretario.

v-21 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora doña Manuela R. de Gallegos, en su carácter de viuda, del ex jubilado D. Ramón Gallegos. —Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— El Secretario.

v-23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Ramona A. de Echague, por sí y por su hija menor, Da. Andrea Ventura Nélida Echague, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don Mariano Echague. — Buenos Aires, Enero 9 de 1914. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4345, doña Mercedes B. de Cichero, por sí y por sus hijos menores, don Eduardo Anselmo, doña Amelia Sabina, don Oscar Luis, y doña Emma Aída Cichero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Antonio Cichero. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1914. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Florinda Vera, en representación de los menores José María, Mercedes Pilar, Susana y Félix Eduardo Sosa, éstos en su carácter de hijos naturales del ex Cabo de Policía de la Capital, D. José Eduardo F. Sosa. — Buenos Aires, ..., ..., de 1914 — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Teresa S. de Weyher, en su carácter de viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital, D. Guillermo Weyher. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Eufemia Frías de Obregon, en su carácter de madre del ex jubilado D. José G. Obregon. Buenos Aires, Enero 9 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Margarita M. de Arana y Da. Matilde Arana, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Juan Arana. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Ausencia Francisca, Da. Clotilde Luisa y Da. Filomena Micó, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, D. Ramón Micó. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo

Art. 1o El material a entregarse, será de buena calidad, de granito azul y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m. ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2o El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrara lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3o El pedregullo deberá entregárse a razón de 60 toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sola vez.

Art. 4o La cantidad total de pedregullo a entregar, será de 10.000 toneladas (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo, por la provisión total del suministro,

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de Ley, el día 4 de Febrero próximo, a las 4 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.

v-3 febrero.

Aduana de la Capital

Edictos

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes encomiendas internacionales (rezagadas), correspondientes a la planilla 308 o 1 E o 125 E, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Encomienda número 21850, Edmundo Bontis; encomienda número 21851, Edmundo Bontis; encomienda número 36.939, R. Dallolin; encomienda número 40927, Angel Peluffo; encomienda número 44242, Antonio Montano; encomienda número 47028, James Romanos; encomienda número 51698, María E. Meroz; encomienda número 51699, María E. Meroz; encomienda número 18082, J. Horribergeg; encomienda número 148340, Kropps; encomienda número 148341, Kropps; encomienda número 148342, Kropps; encomienda número 57946, Atilio Rivas; encomienda número 56543, Pedro B. Darbón; encomienda número 53494, Cartensen Lampe; encomienda número 53495, Cartensen Lampe; encomienda número 62475, Angel Lusselti; encomienda número 58050, Víctor Martirosa; encomienda número 67527, H. Hoffman; encomienda número 64650, Luis Cacares; encomienda número 44253, Marré; encomienda número 66515, D. Cremona; encomienda número 67213, Alberto Gubitón; encomienda número 71046, Esteban Semmartín; encomienda Nº 66787, M. Pardal; encomienda número 66788, M. Pardal; encomienda número 66789, M. Pardal; encomienda número 66784, M. Pardal; encomienda número 66785, M. Pardal; encomienda número 66786, M. Pardal; encomienda número 66781, M. Pardal; encomienda número 66782, M. Pardal; encomienda número 66783, M. Pardal; encomienda Nº 72551, Hermeli Casa Doulas; encomienda número 155242, L. Cosadi; encomienda número 76692, Enrique Garobia; encomienda número 79487, Exequiel Barrera; encomienda número 70228, A. Chioli; encomienda número 76053, A. Erunetti; encomienda número 76054, A. Erunetti; encomienda número 76901, Andrés Scarbatella; encomienda número 67179, Gugino Galdés; encomienda número 74077, Caballero Morales; encomienda número 85539, M. O. Pasta; encomienda número 95541, Siemens Schuter; encomienda número 96187, Siemens Schuter; encomienda número 8209, Féliz Garabión; encomienda número 50485, Jacobo Uziel; encomienda Nº 50486, Jacobo Uziel; encomienda número 50487, Jacobo Uziel; encomienda número 50488, Jacobo Uziel; encomienda número 50489, Jacobo Uziel; encomienda número 50490, Jacobo Uziel; encomienda número 53965, Tienda Brafford; encomienda número 53967, Tienda Brafford; encomienda número 53920, Tienda Brafford; encomienda número 53994, Tienda Brafford; encomienda número 53995, Tienda Brafford; encomienda número 73167, H. Bonheur; encomienda número 17622, Angel Bartolomé; encomienda número 17623, Angel Bartolomé; encomienda número 175615, Hobin.

v-3 febrero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a Dorn Jaunn y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a dicho individuo, en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumarios Nº 12-G-1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

De acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Jacobo Smick, que en el expediente Nº 128, letra J-1913, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos que correspondan al Fisco.

Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-20 enero.

De acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Francisco Ferraro, que en el expediente Nº 484, letra B, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-20 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a Alonso Pérez y a todas las personas que se consideren con derecho a 16 pañuelos de seda, 2 pares de alpargatas y 2 pares de medias, que le fueron secuestrados al mismo, en momentos que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 524, letra L-1913; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a D. Timons y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a dicha persona, en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 10, letra G-1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Enero 15 de 1914. —B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita a D. Morede y a todas las personas que se consideren con derechos a un impermeable que le fué secuestrado a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 11, letra G-1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Enero 15 de 1914. — B. Bravo Zamora.

v-22 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de obras de ampliación y reparación en el edificio situado en la calle Piedras Nº 860, que ocupa la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 3º, de acuerdo con los planos preparados por la Dirección General de Arquitectura, que corren agregados a este expediente, y bases aprobadas, con las modificaciones introducidas por el H. Consejo en Sesión de 24 del corriente, (Expediente Nº 13.333-D). La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para las reparaciones de los polvorines del Arsenal Regional del Centro en (Holmberg) F. C. P.

Por planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, concurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 19 de Enero a las 3 p. m., en presencia de los interesados.

Of. v-19 enero.

Ministerio de Marina

El Consejo Administrativo de esta Dirección General, ha resuelto prorrogar para el día 27 de Febrero, la licitación de brin blanco, telas y demás artículos, con destino a la confección de uniformes del personal subalterno de la Armada, que debía tener lugar el día 30 de Enero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir a la División Compras (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Buenos Aires, Enero de 1914. — Contador Principal Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

O.-v-30 enero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 11840 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón cenicero «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique, y tiene las siguientes características: Eslora 17 mts., manga 5.64 mts., puntal 1.68, tonelaje 34.24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Jefatura del Puerto de la Capital (Brasil y Dársena Sud), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.20mts., manga 1.60 mts., puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las dimensiones siguientes: Eslora 5.50 mts., manga 2.10 mts., puntal 1.10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa. (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7.40 mts., manga 2.20 metros, puntal 0.70 mts., dos proas con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interiormente de café y por fuera de plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5.90 mts., manga 2.15 mts., puntal 0.95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4.20 mts., manga 1.45 mts., puntal 0.45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre ni número de matrícula, de popa cuadrada y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.40 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (buen estado).

Hallada en el Canal Sud, Km. Nº 3:

(1) Una chalana de madera, de nombre «Yo también bajo» sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., y puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo:

(1) Un bote, de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido, deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp. 11653 J).— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45 metros, manga 1,28 y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7301, L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes: Nombre, «Ainzarra», pintada de verde, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,75 m., manga 1 m., quilla 4,20 m., puntal 0,38 m.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a recla-

mar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7058, P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5,16 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,42 metros, pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que dentro del término establecido, se presenten con los justificativos del caso, a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: Eslora 5,30 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista, 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 11842-J.). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaía esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. — Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Caballito; la apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra, de rejas de hierro para la entrada principal del edificio del Colegio Nacional de Tucumán. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), a donde pueden ocurrir los interesados por datos y antecedentes. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

O-v-19 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1026. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública nuevamente, por el término de quince días a contar desde la fecha para la provisión, separadamente de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 28 del corriente a las tres p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

v-28 enero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. K-2187-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2845, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Norte del cateo Nº 5, solicitado por el Sr. Lautenchutz, y que su lado S. E., de cuatro mil metros, descanse sobre el lado N. O. del citado cateo Nº 5. Este cateo llevará el Nº 41. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es Justicia. — E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán los herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite Sud Este del mismo lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector general.

9 Enero. — Nº 942-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuqen. —Expediente L-2055-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lautenchutz, alemán, domiciliado en la calle Convención 1848, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo solicitado por el señor Arturo Conti, y que designa con el número 11; al N. E., el cateo número 14 solicitado por el señor Pablo Stampa; al S. E., una recta de cuatro mil metros que sea la prolongación del lado S. E. del cateo Nº 14, y que, arrancando del punto d del mismo, llegue al punto f; formando su límite S. O., una recta de cinco mil metros (5.000 m.), que una el punto f con el Y del citado cateo Nº 11. Este cateo llevará el Nº 15. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud, hasta obtener el título o permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia.— C. Lautenchutz. — Otrosí, digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia.— C. Lautenchutz. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.— Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lautenchutz. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice E. se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a diez y seis mil metros (16.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatin.— Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 945-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente C-2049-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.— Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero O. del lote 95 y sobre el lado N. O. del mismo, se medirán cuatro mil metros hasta M., para formar el límite S. E.; desde M., se levantará una perpendicular de cinco mil metros hasta N., que formará el límite N. E.; desde N., se trazará una paralela a la primera, también de cinco mil metros, hasta encontrar el lado N. E. del cateo Nº 5, y que será su límite N. O.; siendo su límite S. O., los cateos Nos. 5 y 4. Este cateo llevará el Nº 6. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efec-

to presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Arturo Conti.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Sud coincida con el vértice Oeste del lote 95 de la Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su lado S. E.. de cuatro mil metros (4000 m.) de longitud, se apoye sobre el límite Nor Oeste del citado lote 95. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 922-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente M-2115-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 459, departamento 10, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de yacimientos de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXVII, en un perímetro de dos mil hectáreas, en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice también Este del lote 9 de la Sección XXVII y su lado N. E., de cuatro mil metros, coincida a su vez con al línea que separa el citado lote 9 del 8 de la misma sección. Que el terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, pido al señor Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue en tiempo oportuno el permiso de exploración y cateo, Art. 25 del Código de Minería. Es justicia.— Horacio Maldonado.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido — Noviembre 8 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.—A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Maldonado. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 936-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. C-2050-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 3643, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero Sud del lote 99 se prolongará el lado S. E. del mismo hacia el S. O., en una extensión de cuatro mil metros, para establecer el punto A, de donde se arrancará, con la misma dirección de la línea descripta y para formar el límite S. E., una recta de dos mil metros hasta B, en A y B se levantarán perpendiculares de diez mil metros cada una, hasta C y D, formando, respectivamente, los lados N. .E. y S. O.; y finalmente, se unirán los puntos C y D con otra recta de dos mil metros que formará su límite N. O.. Este cateo lo designo con el Nº 1. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Señor Director General: Tengo el Honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de retángulo de diez kilómetros (10 Km) de longitud por dos kilómetros (2 Km) de ancho, tal que el lado S. E. de dos kilómetros, (2 Km), de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S .E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, en el Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice E. se encuentre a cuatro mil metros (4000 m) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subinspector general.

9 Enero. — Nº 928-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. F-2116-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, con la representación de D. Esteban C. Ferrari, según consta en poder anotado en esa Dirección y constituyendo domicilio en la calle Sarmiento Nº 459, departamento 10, digo: Que mi representado desea verificar la existencia e importancia de yacimientos de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXVII, en un perímetro de dos mil hectáreas, en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Sud coincida con el vértice también Sud del lote 8 de la Sección XXVII y su lado S. O. de cuatro mil metros, coincida a su vez con la línea que separa el citado lote 8 del 9, de la misma Sección. Que el terreno donde mi representado desea efectuar la exploración, es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. — Por tanto, pido al Sr. Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería y 2º Se me entregue en tiempo oportuno el permiso de exploración y cateo a nombre de mi representado. Es justicia. — Horacio Maldonado. — Presentada este solicitud, hoy, siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos, — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de yacimientos de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Esteban C. Ferrari, La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que su profesión era la de comerciante. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mismos. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subinspector general.

9 Enero. — Nº 927-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2056-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan Stampa, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Billinghurst 280, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. En consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del esquinero S. del cateo Nº 8 solicitado por el señor Arturo Conti, se medirán sobre la prolongación de su lado N. E. cinco mil metros hasta el punto a para formar su límite N. E.; desde a, se levantarán hacia el S. O. una perpendicular de cuatro mil metros hasta b, para formar su límite S. E. siendo su límite S. O. una línea que una el punto b con el R del cateo Nº 8 y el N. O. el lado S. E. del citado cateo 8. Este cateo llevará el Nº 12. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. — Es justicia. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Juan Stampa. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajos y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99 Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3350 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermite, director general.

9 Enero — Nº 944-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2201-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1032, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración en terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado, que se ubicará en forma de paralelógramo rectángulo de dos mil metros por ocho mil metros de manera que su vértice coincida con el vértice Norte del cateo Nº 41, solicitado por el señor E. Koller y que su lado S. E. de ocho mil metros descanse sobre los lados N. O. de los cateos 41 y 42, este último solicitado por el señor C. Pezzoni. Este cateo llevará el Nº 43. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — Emilio Cassagne. Presentada esta solicitud hoy 15 de Noviembre de mil novecientos trece, a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 17 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de ocho mil metros (8000 m.) en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2000 m.) de ancho, tal, que su vértice Este se encuentre a veintiún mil seiscientos metros (21600 m.) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín.

— Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero — Nº 930-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2053-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3613, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de las substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: desde los puntos T. y U. del cateo Nº 10 solicitado por el señor Edmundo P. Scola, se levantarán perpendicularmente de cuatro mil metros cada una hasta los puntos X e Y, que formarán respectivamente los límites N. O. y S. E., el límite S. O. lo formará una línea que una los puntos X e Y y el N. E. el citado cateo Nº 10. Este cateo llevará el Nº 11. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fín. Es Justicia. Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros de ancho, tal, que su vértice Este, se halle a ocho mil trescientos cincuenta metros (8350 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a dieciséis mil metros (16000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero — Nº 929-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente F-2117-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, con la representación de don Esteban C. Ferrari, según consta en poder anotado en esa Dirección, y constituyendo domicilio en la calle Sarmiento número 459, departamento 10, digo: Que mi representado desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas en forma de rectángulo, de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera tal, que su vértice Sud diste mil metros del esquinero Sud del lote 29, medidos sobre la prolongación de su lado S. O., y que un lado de cuatro mil metros de este rectángulo coincida a su vez, tres mil metros con el lado S. O., del citado lote 29 y mil metros en el lado S. O., del lote 30, de la Sección XX. Que el terreno donde su representado desea efectuar la exploración, es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado, por tanto, pido al Señor Director, se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud conforme lo dispone el Artículo 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue en tiempo oportuno, el permiso de exploración y cateo a nombre de mi representado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para minerales de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Esteban C. Ferrari. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que su profesión es la de comerciante. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero — Nº 926-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente M-214-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 459, departamento 10 al Señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su lado S. O., coincida con el lado N. ., de un cateo solicitado en la fecha por el señor Esteban C. Ferrari. El terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, pido al señor Director, se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud conforme lo dispone el Artículo 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue oportunamente el permiso de exploración y cateo, (Artículo 25 Código de Minería). Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy siete de noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Maldonado. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de cinco mil metros (5.000 m.), de longitud, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su lado S. O., de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud, se apoye sobre el límite S. O., y su prolongación al S. E., del lote 25, de la Sección Sección XX, del Territorio Nacional del Neuquen; y su vértice Sud, esté situado a mil metros (1.000 m.), al S. E., del esquinero Sud del citado lote 25. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero — Nº 925-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente K-2188-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.— Ernesto Koller, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Norte de un cateo solicitado por el señor Pablo Stampa y que designó con el Nº 7, y que su lado S. E., de cuatro mil metros, coincida con el lado N. O. del citado cateo Nº 7. Este cateo llevará el número 38. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia.— E. Koller.— Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Noviembre 15 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su lado S. E., de cuatro mil metros de longitud, sea paralelo al límite N. O. del lote 95 de la sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice Sud se encuentre a cinco mil metros (5.000 m.) al N. O., en dirección perpendicular al límite N. O. del citado lote 695, de un punto de dicho límite situado a cuatro mil metros (4.000 m.) al N. E. del esquinero Oeste del mismo lote 95. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 940-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente S-2070-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo Nº 15 solicitado por el señor Juan Stampa; al N. E. y S. O., la prolongación de los lados N. E. y S. O., respectivamente, del citado cateo Nº 16, en una extensión de cinco mil metros cada uno, y al S. E., una recta que una los lados N. E. y S. O., y encierre una superficie de 2.000 hectáreas. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitación y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Este cateo llevará el Nº 23. Es justicia.— Edmundo P. Scola.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido.— Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones caetadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a mil seiscientos cincuenta metros (1.650 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del citado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongacón a diez y seis mil metros (16.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatin.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 939-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente S-2071-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B. Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: desde los puntos Q y R del cateo número 8, solicitado por el señor Arturo Conti, se levantarán perpendiculares de cuatro

mil metros cada una, hacia el S. O., hasta los puntos T y U, que formarán respectivamente los límites N. O., y S. E; el límite S. O., lo formará una línea que una los puntos T y U; y el N. E., el citado cateo número 8. Este cateo llevará el Nº 10. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin.—Es justicia.—Edmundo P. Scola.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oifcina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud, en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 metros) de ancho, tal que su vértice Este, se halle a ocho mil trescientos cincuenta metros (8.350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación, a doce mil metros (12.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 943-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente P-2184-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Ramos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, en forma de paralelógramo rectángulo, de dos mil por ocho mil metros, de manera que su vértice Este, coincida con el vértice Norte, de un cateo solicitado en la fecha por el Señor Koller, y que designa con el Nº 38, y su lado S. E, de ocho mil metros, coincida con los lados N. O., de los cateos número 38 y 39, éste último solicitado por el Señor Somaín. Este cateo llevará el Nº 40. Autorizo el Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Pezzoni. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O., y S. E., dos rectas paralelas al límite N. O., del lote 95 Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, distantes ambas al N. O., de dicho límite, doce mil metros (12.000 m.) y diez mil metros (10.000 m.), respectivamente. Al N. E., una recta normal a los límites anteriores, que pasa por un punto de, límite N. O., del citado lote 95, situado a ocho mil metros (8.000 m.), al N. E., de su esquinero Oeste. Finalmente al S. O., una recta paralela al límite N. E., ya definido, que pasa por el esquinero Sud del lote 99 de la misma Sección B. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 941-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente S-2060-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo Nº 10, solicitado por el señor Edmundo Scola; al N. E., el cateo Nº 12, solicitado por el señor Juan Stampa; al S. E., una recta de cuatro mil metros, que arranca del punto B, del cateo Nº 12 y sobre la prolongación de su lado S. E., hasta el punto D; siendo su límite S. O., una línea de cinco mil metros que una el punto D, con el U, del cateo Nº 10, ya citado.—Este cateo llevará el Nº 14. —Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. —La solicitud ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000m.) de ancho, tal que su vértice E, se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto de dicha prolongación, situado a doce mil metros (12.000 m.) al Sud-Oeste del esquinero Sud del lote 99 nombrado. —En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, — Subdirector General.

Nº 935-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2061-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billingurst Nº 280 al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: Su límite S. O., será el límite N. E. del cateo Nº 6, solicitado por el señor Arturo Conti; los límites S. E. y N. O., serán dos perpendiculares levantadas desde los puntos M y N, respectivamente, de cuatro mil metros cada una, hasta llegar a O. P., uniéndose O. y P., para formar su límite N. E. — Este cateo llevará el Nº 7 —Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a ese fin. Es justicia. — Pablo Stampa.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. —La Zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, por cuatro mil metros (4000 de ancho, tal que su lado S. E. de cuatro mil metros (4000 metros) de longitud coincida con el límite N. O., del lote 95 de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen y su vértice Sud se encuentre a cuatro mil metros (4000 metros) al N. E., del esquinero Oeste, del citado lote 95. —En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, — Subdirector General.

Nº 934-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2052-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia de importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23, y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en Terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del esquinero H del cateo Nº 3, solicitado por el señor Edmundo P. Scola, se midieron hacia el S. O., y sobre la prolongación del lado G. H. del citado Cateo, cuatro mil metros hasta el punto Q, para formar su límite N. O., desde Q y con rumbo S. 90º E, se traza á una recta de cinco mil metros hasta R, formando con ella el límite S. O.; desde R y con rumbo N 90º E, se traza á otra recta de cuatro mil metros hasta el punto S, para formar el límite S. E.; siendo su límite N. E., una línea que una el punto S, con el de partida. Este cateo llevará el número 8. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al afecto presentar escritos y cuanto fuera necesario. Es justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Nuequén, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros, (5000 m.), de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros de ancho, (4000 m.), tal que su vértice E, se halle a ocho mil trecientos cincuenta metros, (8350 m.), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del lote 99 citado, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros, (8000 m.), al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero. — Nº 927-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2051-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia de importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Nuequen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23, y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspon-

diente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en Terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto m, hacia el Sud, se medirán dos mil metros hasta el punto o, para formar su límite Este, donde se cuadrará hacia el Oeste, midiéndose diez mil metros hasta el punto p, que formará su límite Sud, volviéndose a cuadrar hacia el Norte, para formar el límite Oeste, de dos mil metros de longitud hasta punto n, del cateo Nº 18. Siendo su límite Norte el citado cateo Nº 18. Este cateo llevará el número 19. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuéra necesario a este fin. Es Justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Nuequen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión del permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado qué ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros, (10000 m.), de longitud en dirección Este a Oeste, por dos mil metros, (2000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre a dos mil metros al Sud, (2000 m.), de un punto A., ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros, (6850 m.), al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99 Sección B. de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros, (20000 m.), al Sudoeste del esquinero Sud, del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero. — Nº 923-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. P.2186-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Remos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Sr. Director dice: Que desea verificar la existencia de substancias de la primera categoría, mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en forma de rectángulo de cuatro por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha, por el Sr. Ernesto Koller, y lleva el Nº 41, y que su lado N. E. de cinco mil metros, se apoye sobre el lado S. O. del citado cateo Nº 41. Este cateo llevará el Nº 42. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el correspondiente permiso, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. —Noviembre 15 de 1913. — Pase a a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Cárlos Pezzoni. — La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud, en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m), de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a dieciséis mil seiscientos metros (16600 m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a cuatro mil metros (4000 m) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 933-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp.S-2191-1913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1633, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este, coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Cárlos Pezzoni, y designa con el Nº 45; y que su lado N. E., de cinco mil metros, coincida con el lado S. O. del citado cateo Nº 45. Este cateo llevará el Nº 47. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud, en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m). de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a dieciséis mil seiscientos metros (16600 m) al N. O., medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a diez y séis mil metros (16000 mts.) al S. O. del esquinero Sud del mismo, lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libres, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 932-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Exp. S-2067-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría del Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero C, de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Arturo Conti, y designa con el número 1, se medirán hacia el N. O., prolongando el lado N. E., del cateo citado, tres mil trescientos cincuenta metros hasta el punto G, para formar el límite N. E.; desde el punto G, se levantará una perpendicular de cuatro mil metros de extensión hasta H, para formar el límite N. O.; el límite S. O., lo formarán una recta de tres mil trescientos cincuenta metros que una el punto H, con el F, del cateo Nº 2 y finalmente el límite S. E., será una línea de cuatro mil metros paralela a G, H, distante de ésta tres mil trescientos cincuenta metros. Este cateo lo designo con el Nº 3. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia, Edmundo P. Scola. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearan las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99 de la Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a diez mil metros (10.000m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a cuatro mil metros (4.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero Nº 931 v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Exp. L-2057-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lantenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1348, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto A, del cateo Nº 12, solicitado por el señor Juan Stampa, y en la prolongación del lado N. E., del mismo cateo se medirán hacia el S. E., cinco mil metros hasta el punto C, para formar el límite N. E.; desde C, se levantará una perpendicular de cuatro mil metros hacia el S. O., hasta el punto e para formar con ella el límite S. E.; siendo su límite S. O., una línea que una el punto e, con el b, del ya citado cateo y el límite N. O., del mismo cateo Nº 10. Este cateo llevará el Nº 13. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — C. Lantenchutz. Otro si digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia. — C. Lantenchutz. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lantenchutz, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99, de un punto situado sobre dicha prolongación y a ocho mil metros (8.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan

R. Montes de Oca, Subdirector General.
9 Enero Nº 937 v-20 enero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Espeche Alfredo, Exp. E-5144-906.
Espeche Guillermo, Exp. E-5162-906.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1825-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1826-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1827-912.
Fortune M. G., Exp. F-3466-906.
Feilberg Valentín, Exp. F-4884-906.
González Calixto B., Exp. G-1144-912.
Gómez de la Granja Enrique, Expediente G-2579-912.
González Manuel A., Exp. G-4989-912.
Harlington Jones Arturo, Expediente H-4818-912.
Kenny Tomás S., Exp. K-3016-906.
Kirby Owen Reginald, Expediente K-3666-911.
Landa Francisco y Gastón Leleu, Expediente L-303-907.
León Mariano, Exp. L-2178-912.
Leunn Ricardo y Enrique Tagle, Expediente L-6067-908.
Marsili Ernesto, Exp. M.-2452-912.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2075-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2076-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2077-907.
Marriott E. B. y Cía., Exp. M-7629-910.
Norsa Luis, Exp. N-639-908.
Mayer Mauricio y Carlos M. Mayer, Exp. N-1756-907.
Leonie Oudet, Exp. O-2948-912.
Oses Anselmo, Doroteo Ibáñez, Julio Dellachá y Benedicto Becaría, Expediente O-4910-909.
Piérola Samuel, Exp. P-2817-907.
Piérola Samuel, David Zambrano y A. T. Michel, Exp. P-2865-907.
Parel Juan B., Exp. P-3363-912.
Prang Gerardo, Exp. P-4352-912.
Radaelli Ernesto, Exp. R-1060-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1769-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1770-905.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1771-905.
Rodríguez Batista Antonio, Expediente R-2564-912.
Radabán Luis, Exp. R-2575-912.
Serrey Carlos, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement, Samuel Piérola, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. S-2822-907.
Serrey Carlos y Michel Piérola y Cía., Exp. S-2823-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement y Salomón Michel, Exp. S-2824-07.
Serrey Carlos, David Zambrano y Samón y P. A. Michel, Exp. S-2857-907.
Sanroque Lisandro y Odorico Díaz, Exp. S-2897-907.
Schaefer Armín, Exp. S-3661-912.
Schaefer Eduardo, Exp. S-3663-912.
Schaefer Enrique, Exp. S-4789-912.
Ariazzi José, Exp. T-1288-911.
Ariazzi José, Exp. T-1289-911.
Ariazzi José, Exp. T-1290-911.
Zambrano Pedro, Exp. Z-1051-909.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3171-910.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3172-910. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — A. Birabén, secretario.
Of. v-23 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

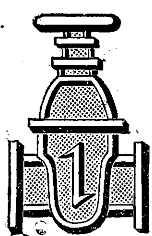
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.002

WALLSEND

Enero 12 de 1914. — Andrew Laing. — Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no compredidos en otras clases y especialmente los relacionados con los combustibles líquidos, de la clase 5.
v-22 enero.

Acta Nº 43.596



Diciembre 5 de 1913. — Bopp y Reuther. — Bombas y máquinas de moldear para fundiciones, de la clase 5.
v-17 enero.

Acta Nº 43.974

"MUM"

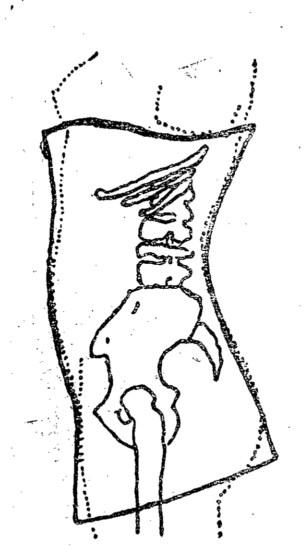
Enero 8 de 1914. — Mum Manufacturing Company. — Artículos de tocador, perfumería, polvos, pomadas y aguas para el cútis, jabones, de la clase 16.
v-17 enero.

Acta Nº 44.004

CYLLIN

Enero 12 de 1914. — Jeyes' Sanitary Compounds Company, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 44.006



"LIGNE NORMALE"

Enero 13 de 1914. — Ollivier Albert y Cía. — Corsetería en general y sus accesorios, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.003

HOWDEN

Enero 12 de 1914. — Andrew Laing. — Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no compredidos en otras clases y especialmente los relacionados con los combustibles líquidos, de la clase 5.
v-22 enero.

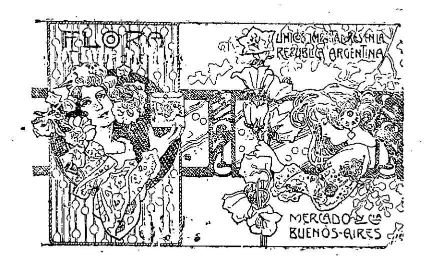
Acta Nº 44.001

Alpestre

Enero 12 de 1914. — Spilimbergo Hermanos. — Productos farmacéuticos en general, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 43.939





Diciembre 31 de 1913. — Mercado y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes.
v-17 enero.

Acta Nº 43.976

TRES PUNTOS

MARCA REGISTRADA

Enero 8 de 1914. — Estévez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-17 enero.

Acta Nº 43.971

Leoni

Enero 8 de 1914. — Salvador Schnerf. — Aparatos y artículos sanitarios, de la clase 14.
v-17 enero.

Acta Nº 43.972

Guazú-Virá

Enero 8 de 1914. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 enero.

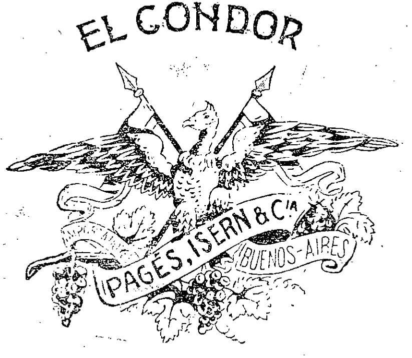
Acta Nº 43.973

Llamp

Enero 8 de 1914. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 enero.

Acta Nº 43.992

EL CONDOR



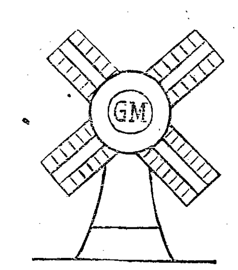
Enero 9 de 1914. — Pagés, Isern y Cía. — Vinos en general, de la clase 23.
v-20 enero.

Acta Nº 43.986

Simanco

Enero 9 de 1914. — The Singer Manufacturing Company. — Agujas en general, de la clase 16,
v-20 enero.

Acta Nº 43.969



Enero 7 de 1914. — Gebrüder Müllensiefen. — Vidrios y cristales de ventanas y puertas, vidrios opacos, vidrio en bruto, hilo de vidrio y vidros ornamentales, de la clase 9.
v-17 enero.

Acta Nº 43.981

Revista de Importación Sudamericana

Enero 8 de 1914. — Schlapkohl y Cuberas. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-17 enero.

Acta Nº 43.993

Special Pneumatic

Enero 9 de 1914. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o de electricidad, de la clase 17.
v-21 enero.

Acta Nº 39.877

Riegos

Febrero 20 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (substituída).
v-21 enero.

Acta Nº 43.984

Dearriba

Enero 9 de 1914. — Domingo Desplats. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 enero.

Acta Nº 43.988

Vitoze

Enero 9 de 1914. — Sebastián Pinto Leite. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 enero.

Acta Nº 43994

Centrum

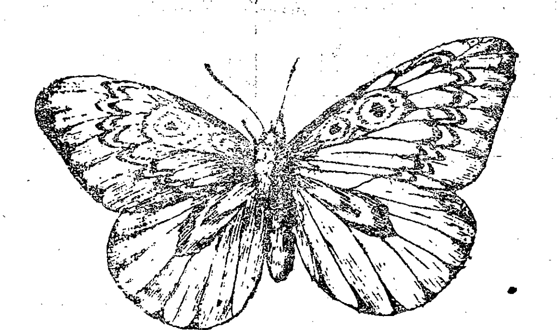
Enero 9 de 1914. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, Sucursal Buenos Aires. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o de electricidad, de la clase 17.
v-21 enero.

Acta Nº 43.990

Astarte

Enero 9 de 1914. — Grebe y Diebel. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-21 enero.

Acta Nº 44.009



Enero 13 de 1914. — H. W. Roberts y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.013



Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.014



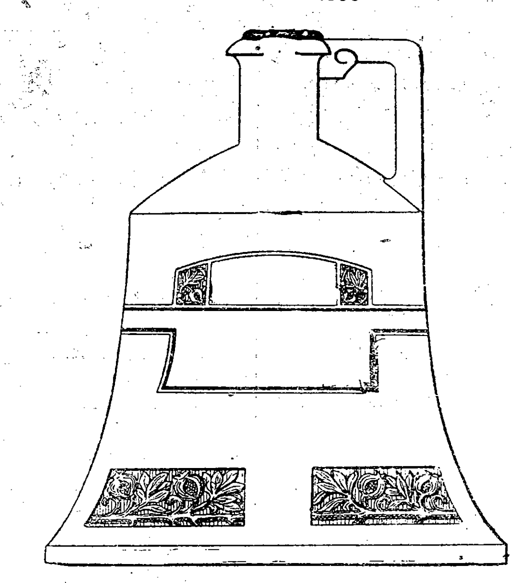
Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.018

Angelos.

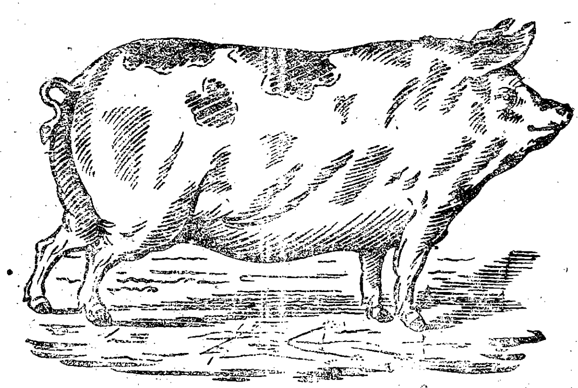
Enero 13 de 1914. — Samuel Wheaton Furze. — — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
v-22 enero.

Acta Nº 44.000



Enero 12 de 1914. — Alejandro Sassoli. — Bebidas, de la clase 23 (envase).
v-22 enero.

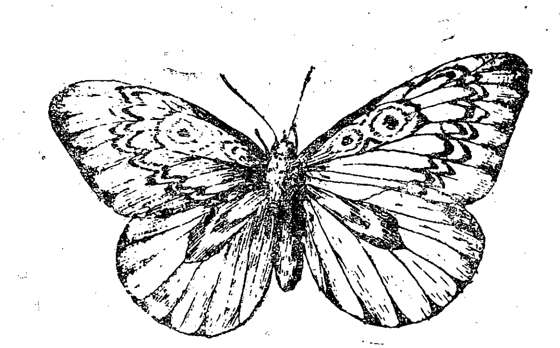
Acta Nº 44.007



Enero 13 de 1914. — H. W. Robertsy Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-22 enero.

Acta Nº 44.008

LA MARIPOSA



MARCA REGISTRADA

Enero 13 de 1914. — H. W. Robertsy Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-22 enero.

Acta Nº 44.015



Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 34.075



Julio 27 de 1911. — Climent y Cía. — Un jarabe reconstituyente de hipofosfitos, de la clase 2, (modificada). v-20 enero.

Acta Nº 43.983

„Adrema“

Enero 9 de 1914. — Adrema Maschinen Bau Gesellichaft m. b. H. —Máquinas, aparatos y prensas para imprimir por cualquier método, de la clase 18. v-20 enero.

Acta Nº 43.985



Enero 9 de 1914. — Christian Borgen. — Sardinas en general, de la clase 22. v-20 enero.

Acta Nº 43.989



Enero 9 de 1914. — Alberto Cittadini. — Vinos espumantes en general, de la clase 23. v-20 enero.

Acta Nº 43.987



TRADE MARK

"VETERAN"

SCOTCH WHISKY

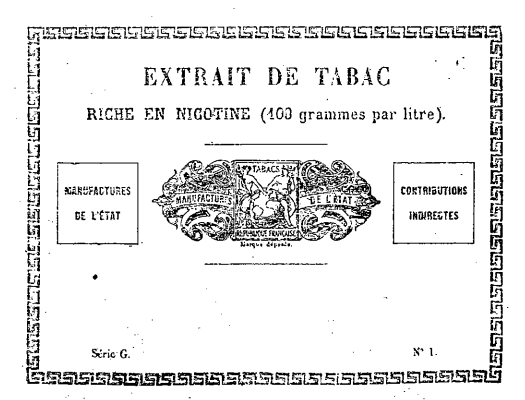
TRAIN & MCINTYRE LTD

GLASGOW.

ESTABLISHED 1845.

Enero 9 de 1914. — Train y Mc Intyre Ltd. — Whisky, de la clase 23. v-20 enero.

Acta Nº 43.995



Enero 10 de 1914. — Gobierno de la República de Francia. — Extracto de Tabaco, de la clase 2. v-20 enero.

Acta Nº 43.996

Enero 10 de 1914. — Gobierno de la República de Francia. — Cigarrillos, de la clase 21. v-20 enero.

Acta Nº 43.977



Enero 8 de 1914. — Juan y Daniel Parellada. — Aperitivos o bebidas amargas, de la clase 23. v-17 enero.

Acta Nº 43.991

EL LABRADOR

PAGES, ISERN & C.

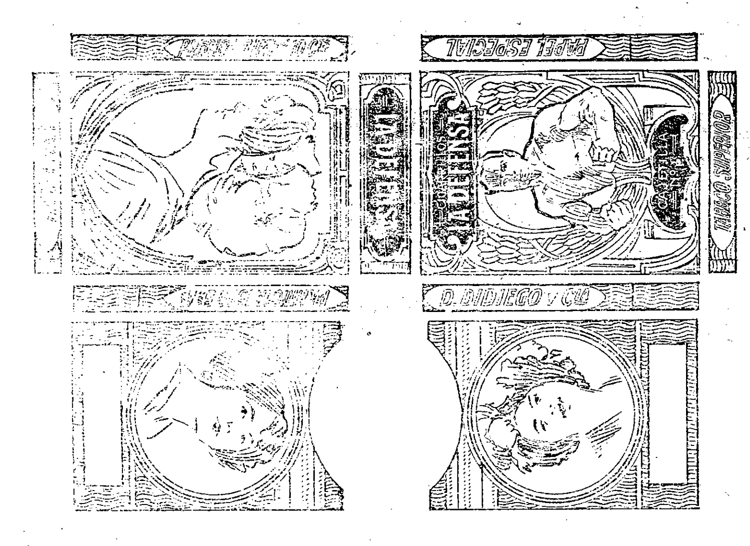
Enero 9 de 1914. — Pagés, Isern y Cía. — Vinos en general, de la clase 23. v-20 enero.

Acta Nº 43.975



Enero 8 de 1914. — Carlos Ghislanzoni y Figlio. — Conservas alimenticias, de la clase 22. v-17 enero.

Acta Nº 43.978



Enero 8 de 1914. — D. Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21,
v-17 enero.

Acta Nº 43.979



Enero 8 de 1914. — Corn Producto Refining Cº. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-17 enero.

Acta Nº 43.980

MILFORD
„Sígase Por El Nombre"

Enero 8 de 1914. — The Henry G. Thómpson y Son Cº. — Sierras, serruchos y hojas para los mismos, de la clase 10.
v-17 enero.

Acta Nº 43.982



Enero 8 de 1914. — Domingo Acal. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.
v-17 enero.

Acta Nº 44.015



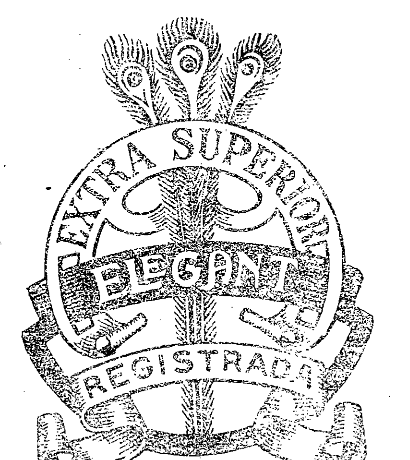
Enero 13 de 1914. — Delfino, Roffo y Rivera. — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 44.010



Enero 13 de 1914. — Noé Agosti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.011



Enero 13 de 1914. — Noé Agosti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 44.012

Flamidor

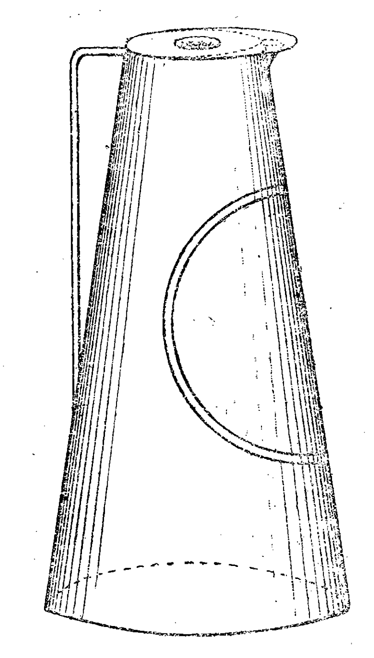
Enero 13 de 1914. — Barlow y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 enero.

Acta Nº 44.017

Hollandia Patent

Enero 12 de 1914. — Pedro Cirer. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-22 enero.

Acta Nº 40.628



Abril 21 de 1913. — Hijos de Luca de Tena. — Aceites en general, de la clase 22 (envase) (modificada).
v-22 enero.

Acta Nº 43.997

Mastísol

Enero 12 de 1914. — Grebe y Diebel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 43.998

Creoform

Enero 12 de 1914. — José Peretti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 43.999

Cafezagran

Enero 12 de 1914. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 enero.

Acta Nº 44.005

CYLLIN

Enero 12 de 1914. — Jeyes' Sanitary Compounds Company, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-22 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional